

## ACTA Nº 3 AYUNTAMIENTO PLENO SESIÓN ORDINARIA

PLENO-10/03/2022-3

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D. FRANCISCO EMILIO GUTIERREZ MARTINEZ  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D. JUAN JOSE SALVADOR GIMENEZ  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª MARIA ANGELES ALCOPA RODRIGUEZ

#### Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ  
D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR  
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA  
D.ª ANABEL MATEOS SANCHEZ  
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR  
D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

#### Concejales Grupo Ciudadanos

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO  
D. DANIEL ZALALLA MORENO

#### Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO  
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

#### Concejales Grupo Vox

D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

#### Ausentes con excusa

D.ª LOURDES GARCÍA GARZÓN

#### Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

D. JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO  
D.ª ANTONIA JESUS FERNANDEZ PEREZ

#### Funcionarios públicos

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 10 de marzo de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 3 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.



1º. APROBACIÓN si procede del Acta de la Sesión anterior celebrada el 9 de febrero de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Anual Auditoria del Registro Contable facturas 2021. Expte. 2022/2868

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe resultados Control pagos a justificar y anticipos de Caja Fija 2021. Expte. 2022/2870

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Anual de resultados sobre Función Interventora 2021. Expte. 2022/2869

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2021. Expte. 2022/2673

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de febrero de 2022, relativo a la instalación de nueva válvula de diámetro 700 mm en El Parador, y renovación de la red de saneamiento de Cortijos Almerienses, Calle Alondra, Calle Tórtola, Calle Mirlo, Calle Codorniz cruce con Calle Esturió y en Calle Benavente. Expte. 2022/2150

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de 4 de marzo de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expte. 2022/2458

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de 4 de marzo de 2022, relativo a Moción presentada por el Grupo Ciudadanos sobre la bonificación del 5% a los obligados tributarios que domicilien sus impuestos en la entidades bancarias. Expte. 2022/1408

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 21 de febrero de 2022, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar 5/12, Área de Reparto ARU-12 SUNC-ALESS, zona Aguadulce 1-IX, a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. Expte. 2021/347

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 21 de febrero de 2022, relativo a la toma de conocimiento de la resolución de fecha 3 de febrero de 2022 por la que se aclara el acuerdo plenario de 12 de abril de 2021 a fin de hacer constar que el INM001418, se hace a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. Expte. 2021/1126

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 7 de marzo de 2022, relativo a la aprobación de la clasificación de las ofertas presentadas en la licitación del Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbanos del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/778



13°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 10, 17, 24 y 31 de enero y 7, 14 y 21 de febrero de 2022.

14°. Punto de Urgencia: MOCIÓN relativa a Declaración Institucional de condena a la agresión de la Federación Rusa a Ucrania. Expte. 2022/4201

15°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

**1°. APROBACIÓN si procede del Acta de la Sesión anterior celebrada el 9 de febrero de 2022.**

I.- DOCUMENTO:

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de febrero de 2022.

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): SFDF7-ZN6OT-QEQKS].

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=401.0>

III.- VOTACIÓN

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la aprobación del Acta anterior resultando aprobada con el siguiente resultado:

– Votos a favor (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)

– Abstenciones presentes (2): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Acta de la sesión plenaria de 9 de febrero de 2022.

**2°. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:



## Normativa BOE

- Real Decreto 97/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2022 del Plan Estadístico Nacional 2021–2024 (BOE 26/2/2022).
- Corrección de errores de la Resolución de 13 de febrero de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrigen errores en la de 3 de febrero de 2022, por la que se amplía y corrigen errores en la de 21 de diciembre de 2021, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE 26/2/2022).
- Orden HFP/129/2022, de 23 de febrero, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Resolución de 29 de junio de 2021 (BOE 28/2/2022).
- Orden HFP/130/2022, de 23 de febrero, por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría, categoría superior, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento de la sentencia de 27 de diciembre de 2021, de la Audiencia Nacional de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (BOE 28/2/2022).
- Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 (BOE 23/2/2022).
- Orden HFP/105/2022, de 16 de febrero, por la que se convocan el proceso de Reconocimiento del nivel de excelencia y los Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública, XV edición (BOE19/2/2022).

## Normativa BOJA

- Orden de 17 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2022 y 2023 (BOJA 23/2/2022).
- Orden de 15 de febrero de 2022, por la que se establece la distribución del Fondo de financiación incondicionada de la Junta de Andalucía para las entidades locales autónomas andaluzas, aprobado por la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de financiación incondicionada para las entidades locales autónomas (BOJA 21/2/2022).

## Normativa BOP de Almería

- BOP de Almería de 22/02/2022 Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. Zona R01. Primer Bimestre 2022.
- BOP de Almería de 22/02/2022 Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. Zona R02. Primer Bimestre 2022.



- BOP de Almería de 22/02/2022 Aprobación definitiva del estudio de detalle para ordenación de volúmenes en parcelas R1-6 y R2-1 del ámbito S-18 del PGOU.
- BOP de Almería de 14/02/2022 Exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. Primer Bimestre 2022. Zona P01.
- BOP de Almería de 14/02/2022 Aprobación inicial de la innovación estructural 2/20 al PGOU 2009.
- BOP de Almería de 04/02/2022 Exposición al público de los Padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. Primer Bimestre 2022. Zona U01.
- BOP de Almería de 04/02/2022 Exposición al público de los Padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. Primer Bimestre 2022. Zona A01.
- BOP de Almería de 31/01/2022 Exposición pública del padrón del tributo tasas por la recogida, tratamiento y eliminación de basura ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 31/01/2022 Exposición pública del padrón del tributo tasas por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras y ambulantes, ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 31/01/2022 Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de celebración en proceso para la selección de cuatro plazas de oficial de Policía Local por promoción interna.
- BOP de Almería de 31/01/2022 Aprobación inicial modificación de la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones.
- BOP de Almería de 31/01/2022 Exposición pública Padrón tasa por la instalación de quioscos en la vía pública ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 31/01/2022 Exposición pública del padrón del tributo tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento o carga y descarga ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 31/01/2022 Exposición pública Padrón del tributo de impuestos sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio 2022.
- BOP de Almería de 31/01/2022 Exposición pública Padrón tasa por prestación de servicios de Mercado de Abastos ejercicio 2022.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterada.

### 3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Anual Auditoria del Registro Contable facturas 2021. Expte. 2022/2868

#### I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): IECG7-TON26-8J1JE].

El contenido del Informe de Intervención de 23 de febrero de 2022 es del siguiente tenor literal:



**“INFORME ANUAL RESULTADOS SOBRE FUNCIÓN INTERVENTORA EJERCICIO 2021  
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**

- **INTRODUCCIÓN**
- **INFORMES DE REPARO**
- **INFORMES OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA**
- **ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS**

**1. INTRODUCCIÓN**

*Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.*

*Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.*

*Conforme al artículo 15.6 RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

*En cuanto a la entidad, este Informe Anual sobre Resultados Función Interventora da cuenta del control llevado a cabo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:*

- 1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.*
- 2. C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar)*
- 3. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.*

**2. INFORMES DE REPARO**

*Durante el ejercicio 2021 no se detectaron resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local ni de los consorcios contrarias a los reparos efectuados por el Órgano Interventor.*

**3. INFORMES OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA**

*Informes de omisiones de fiscalización previa formulados a lo largo del ejercicio 2021:*

*Total de informes de omisiones de fiscalización previa ..... 16*



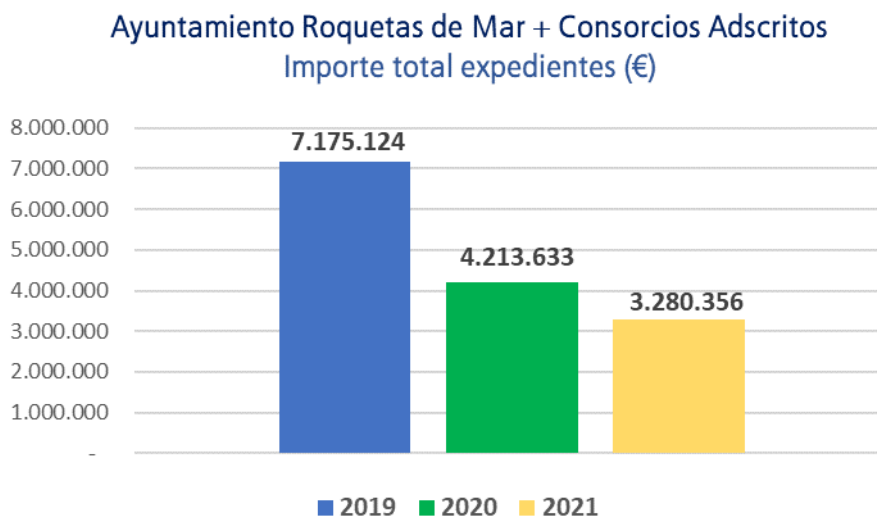
Correspondientes al Ayuntamiento ..... 15  
Correspondientes a consorcios ..... 1  
(Consortio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)

Gráfico 1: Clasificación por número expedientes Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus consorcios adscritos.



Fuente: Control Interno

Gráfico 2: Clasificación por importe de los expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus consorcios adscritos.



Fuente: Control Interno

Ayuntamiento Roquetas de Mar

Durante el ejercicio 2021, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tramitaron 15 expedientes de Omisión Función Interventora, por un importe total de 2,4 millones de euros.

Tabla 1: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

| Modalidad      | Informes  | Importe (€)      |
|----------------|-----------|------------------|
| Contrato Mayor | 8         | 2.269.076        |
| Facturas       | 4         | 52.835           |
| Convenio       | 2         | 17.845           |
| RRHH           | 1         | 68.184           |
| <b>Total</b>   | <b>15</b> | <b>2.407.940</b> |

Fuente: Control Interno

Tabla 2: Clasificación en función de la modalidad, interesado e importe de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

| Modalidad/Interesado                                             | Importe (€) | Motivo * |
|------------------------------------------------------------------|-------------|----------|
| Contrato Mayor                                                   | 2.269.076   |          |
| UTE Albaida – Secop                                              | 1.141.155   | 1        |
| Construcciones Glesa SA                                          | 963.142     | 1        |
| Cimenta 2, Gestión e Inversión SAU                               | 60.000      | 1        |
| Magdalena Romera Guerrero                                        | 14.982      | 3        |
| Adela García Cruz                                                | 13.177      | 1        |
| Asociación de amas de casa y consumo familiar Stella Maris       | 8.707       | 1        |
| Generali España SA de Seguros y Reaseguros                       | 3.782       | 2        |
| Varias empresas                                                  | 64.130      | 1        |
| Convenio                                                         | 17.845      |          |
| Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería            | 15.000      | 1        |
| Universidad de Almería                                           | 2.845       | 2        |
| Factura                                                          | 52.835      |          |
| Servicios Integrales de contratación e intermediación Dominus SL | 46.559      | 4        |
| Instituto para la Calidad Turística Española                     | 4.044       | 3        |



|                                       |                  |          |
|---------------------------------------|------------------|----------|
| <i>Repsol Butano SA</i>               | <i>2.060</i>     | <i>3</i> |
| <i>Grupos Hoteles Playa</i>           | <i>173</i>       | <i>3</i> |
| <i>RRHH</i>                           | <i>68.184</i>    |          |
| <i>Contratación personal eventual</i> | <i>68.184</i>    | <i>1</i> |
| <i>Total</i>                          | <i>2.407.940</i> |          |

*Fuente: Control Interno*

*\*Motivo:*

*1: Procedimiento de tramitación correcto: no se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora*

*2: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican el acto como anulable, debiendo de ser subsanadas con carácter previo a la adopción del acuerdo.*

*3: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable al reconocimiento de obligaciones*

*4: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable a la revisión de oficio.*

*A continuación, se muestra detalle de los informes emitidos de omisiones de función interventora en los últimos 3 años. Conforme a la evolución mostrada, se desprende una disminución en el número de informes que representa un 59% y 87% menos que en los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente.*

*Tabla 3: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en los tres últimos ejercicios, por número de expedientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

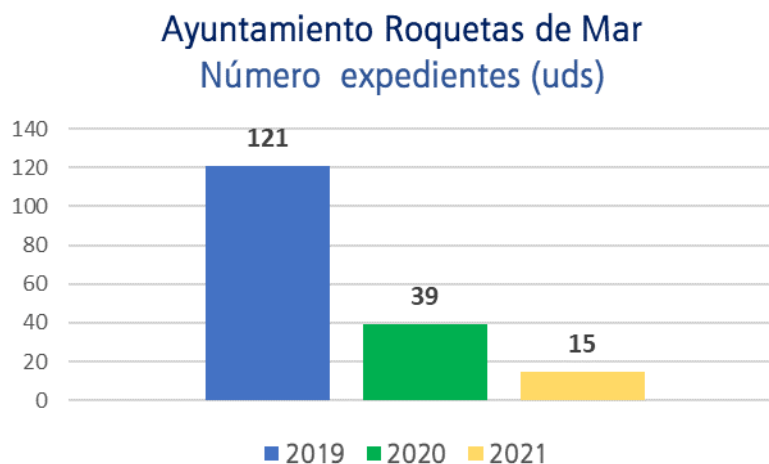
*N.º expedientes (Uds.)*

| <i>Año</i><br><i>Modalidad</i> | <i>2019</i> | <i>2020</i> | <i>2021</i> |
|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| <i>Contrato Mayor</i>          | <i>4</i>    | <i>18</i>   | <i>8</i>    |
| <i>Facturas</i>                | <i>104</i>  | <i>16</i>   | <i>4</i>    |
| <i>Subvención</i>              | <i>1</i>    | <i>2</i>    | <i>-</i>    |
| <i>C Menor</i>                 | <i>10</i>   | <i>1</i>    | <i>-</i>    |
| <i>Convenio</i>                | <i>-</i>    | <i>1</i>    | <i>2</i>    |
| <i>RRHH</i>                    | <i>1</i>    | <i>1</i>    | <i>1</i>    |
| <i>Expropiaciones</i>          | <i>1</i>    | <i>-</i>    | <i>-</i>    |
| <i>Total</i>                   | <i>121</i>  | <i>39</i>   | <i>15</i>   |

*Fuente: Control Interno*



Gráfico 3: Clasificación por número de expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Fuente: Control Interno

Tabla 4: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en los tres últimos ejercicios, por importe en euros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Importe (€)

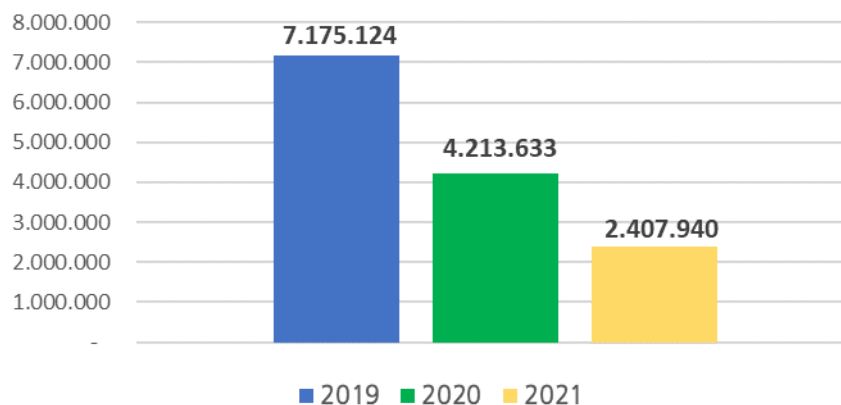
| Año Modalidad  | 2019             | 2020             | 2021             |
|----------------|------------------|------------------|------------------|
| Contrato Mayor | 184.601          | 3.935.708        | 2.269.076        |
| Facturas       | 6.656.755        | 196.003          | 52.835           |
| Subvención     | 30.000           | 56.000           | –                |
| Contrato Menor | 169.977          | 19.599           | –                |
| Convenio       | –                | 4.029            | 17.845           |
| RRHH           | –                | 2.295            | 68.184           |
| Expropiaciones | 133.791          | –                | –                |
| <b>Total</b>   | <b>7.175.124</b> | <b>4.213.633</b> | <b>2.407.940</b> |

Fuente: Control Interno

Gráfico 4: Clasificación por importe de los expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar



### Ayuntamiento Roquetas de Mar Importe total expedientes (€)



Fuente: Control Interno

#### Consortio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense

En el ejercicio 2021, el órgano interventor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense emitió un informe de omisión de la función interventora sobre la fase de aprobación del expediente de contrato de reforma y ampliación del Parque de Bomberos, por importe de 872.416€. Procedimiento de tramitación correcto, donde no se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora.

#### 4. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

Durante el ejercicio 2021 no se detectaron anomalías en materia de ingresos durante el proceso de fiscalización limitada o toma de razón."

#### II.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.

### 4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe resultados Control pagos a justificar y anticipos de Caja Fija 2021. Expte. 2022/2870

#### I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): ZXV7E-0R970-YIAFW].

El contenido del Informe de Intervención de fecha 23 de febrero de 2022, es del siguiente



tenor literal:

***“INFORME RESULTADOS CONTROL DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA EJERCICIO 2021 AYUNTAMIENTO DEº1 ROQUETAS DE MAR***

- 1.- INTRODUCCIÓN***
- 2.- PAGOS A JUSTIFICAR***
- 3.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA***
- 4.- CONCLUSIÓN***

***1.- INTRODUCCIÓN***

*Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.*

*Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.*

*Conforme al artículo 27.2 RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

*El presente informe de control financiero se motiva en el artículo 27.1.c) RD 424/2017, dado que los informes de función interventora sobre las cuentas a justificar y anticipos de caja fija no tienen efectos suspensivos respecto de la aprobación de las cuentas examinadas.*

*En cuanto a la entidad, este Informe resumen de los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija da cuenta del control llevado a cabo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:*

- 1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.***
- 2. C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar).***
- 3. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.***

***2.- PAGOS A JUSTIFICAR***

*Los Pagos a justificar se encuentran regulados en el art. 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD2/2004) que señala que las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar” ...*

*... “Los perceptores de estas órdenes de pago están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y están sujetos al régimen de*

responsabilidades que establece la normativa vigente. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación...”

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar regula en el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente la base número 41, los pagos a justificar cumpliendo con lo prevenido en la citada norma estatal.

Por su parte, los artículos 24 y 27 del RD 424/2017 regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar.

Así, dentro del marco normativo expresado esta Intervención presenta los siguientes datos:

Total, de informes de control de pagos a justificar ejercicio 2021 ..... 2  
Correspondientes al Ayuntamiento ..... 2  
Correspondientes a Consorcios ..... 0

Ayuntamiento Roquetas de Mar

Durante el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha concedido dos pagos a justificar resultando un importe total justificado de 174.725,41 €.

Tabla 1: Clasificación informes control pagos a justificar en el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

| Número de expediente             | Fecha      | Importe (€) | Aplicación Presupuestaria | Resultado de la fiscalización | Descripción                                                                     |
|----------------------------------|------------|-------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| FIRMA<br>D O C<br>2021/1<br>1784 | 28/09/2021 | 60.000      | 02009.334.22643           | Favorable                     | Contratación de Andrés Raúl Roca Rey Valdez “Roca Rey” en la Feria Taurina 2021 |
|                                  |            | 23.000      | 02009.334.22643           | Favorable                     | Contratación de Francisco José Ureña “Paco Ureña” en la Feria Taurina 2021      |
|                                  |            | 30.000      | 02009.334.22643           | Favorable                     | Contratación de Cayetano Rivera Ordóñez “Cayetano” en la Feria Taurina 2021     |
|                                  |            | 43.802      | 02009.334.22643           | Favorable                     | Suministro de las reses de la Feria Taurina de 2021 los días 1 y 2 de octubre   |
|                                  |            | 1.347       | 02009.334.22643           | Favorable                     | Honorarios y actas de veterinarios para celebración de la Feria Taurina 2021    |
|                                  | 12/11/2021 | 8.943       | 20030                     | Favorable                     | Cuota Trabajador Seguridad Social profesionales taurinos                        |
|                                  |            | 7.633       | 02009.334.22643           | Favorable                     | Cuota Empresa Seguridad Social profesionales taurinos                           |



### 3.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Con el objeto de enmarcar la regulación y el concepto de los anticipos de caja fija, debemos en primer lugar al RD 2/2004, que determina en el artículo 190, en su punto tercero que:

“3. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo”

Dicha regulación se ha visto desarrollada en RD 500/1990 en sus artículos 73 y siguientes.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar regula en el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente las bases número 42 y 43, los anticipos de caja fija cumpliendo con lo prevenido en la citada norma estatal.

Por su parte, los artículos 25 y 27 del RD 424/2017 regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Así, dentro del marco normativo expresado esta Intervención presenta los siguientes datos:

Total, informes de control anticipos de caja fija ejercicio 2021 ..... 14  
Correspondientes al Ayuntamiento ..... 10  
Correspondientes a consorcios ..... 4  
(Consorcio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)

Ayuntamiento Roquetas de Mar

Durante el ejercicio 2021, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha concedido 3 anticipos de caja fija, resultando un importe total justificado de 8.835€.

Tabla 2: Clasificación informes control anticipos de caja fija en el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

| Número expediente | Fecha      | Importe (€) | Aplicación Presupuestaria | Resultado fiscalización | Descripción                                               |
|-------------------|------------|-------------|---------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ABSIS.-2021/5873  | 20/04/2021 | 318         | 02009.920.22000           | Favorable               | Relieves cerámicos artesanales sobre peana                |
|                   |            | 78          | 02000.920.22000           | Favorable               | Madera con motivo de carnaval en el Castillo de Santa Ana |
|                   |            | 460         | 02009.933.421225          | Favorable               | Reparación de equipos de sonido                           |



|                     |            |     |                 |           |                                                                                           |
|---------------------|------------|-----|-----------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
|                     |            | 250 | 02009.338.21304 | Favorable | Materiales para pintar dependencias                                                       |
|                     |            | 379 | 02009.338.21304 | Favorable | Materiales para pintar dependencias                                                       |
| ABSIS.-2021/4281    | 07/04/2021 | 500 | 01000.912.22601 | Favorable | 200 rosas preparadas para la Iglesia Ortodoxa                                             |
|                     |            | 14  | 01000.912.22601 | Favorable | Fotocopias a3 color                                                                       |
|                     |            | 69  | 01000.912.22601 | Favorable | Pegatinas tarjetas navideñas                                                              |
|                     |            | 23  | 01000.912.21400 | Favorable | Tapón refrigerante                                                                        |
|                     |            | 21  | 01000.912.21400 | Favorable | Tasa duplicado ficha técnica vehículo matrícula                                           |
| FIRMADOC.-2021/3145 | 25/05/2021 | 370 | 01000.912.21400 | Favorable | Redacción proyecto de la legalización de reformas en vehículo                             |
|                     |            | 80  | 01000.912.22601 | Favorable | Placa conmemorativa visita delegación agricultura Junta Andalucía                         |
|                     |            | 60  | 01000.912.22601 | Favorable | Ofrenda floral por las celebraciones religiosas de Semana Santa                           |
|                     |            | 370 | 01000.912.22601 | Favorable | Reserva Hotel Meliá Castilla Madrid                                                       |
|                     |            | 120 | 01000.912.22601 | Favorable | Comida participación de Roquetas en el concurso internacional de arquitectura European 16 |
|                     | 29/06/2021 | 300 | 01000.912.22601 | Favorable | Colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer                                  |
|                     | 02/08/2021 | 260 | 01000.912.22601 | Favorable | Corona floral por el fallecimiento 15-06-21                                               |
|                     |            | 190 | 01000.912.22601 | Favorable | Corona floral por el fallecimiento 26-06-21                                               |
|                     | 01/09/2021 | 42  | 01000.912.22601 | Favorable | Cinco (5) carpetas para acto                                                              |



|                     |            |     |                    |           |                                                          |
|---------------------|------------|-----|--------------------|-----------|----------------------------------------------------------|
|                     |            |     |                    |           | protocolario,                                            |
|                     |            | 35  | 01000.912.21400    | Favorable | Mando Clemsa Mutancode                                   |
|                     | 09/11/2021 | 568 | 01000.912.22601    | Favorable | Alojamiento Hotel para Alcalde                           |
|                     |            | 568 | 01000.912.22601    | Favorable | Alojamiento Hotel para Concejala                         |
| FIRMADOC.-2021/6463 | 06/09/2021 | 1   | 04000.2312.48001   | Favorable | Desplazamiento de persona sin hogar                      |
|                     |            | 600 | 04000.2312.48004   | Favorable | Alojamiento y manutención de una persona durante 12 días |
|                     |            | 250 | 04000.2312.48004   | Favorable | Alojamiento y manutención de una persona durante 5 días  |
|                     |            | 15  | 04000.2312.48004   | Favorable | Familia con menores sin agua caliente                    |
|                     |            | 20  | 04000.2312.48001   | Favorable | billete de autobús Almería                               |
|                     |            | 33  | 04000.2312.48004   | Favorable | Servicio de Taxi                                         |
|                     |            | 43  | 04000.2312.48001   | Favorable | Medicamentos a personas sin hogar                        |
|                     |            | 33  | 04000.2312.48004   | Favorable | Medicamentos a personas usuario Servicios Sociales       |
|                     |            | 36  | 04000.2312.48004   | Favorable | Servicio de Taxi                                         |
|                     |            | 50  | 04000.2312.48001   | Favorable | Alojamiento y manutención 1 persona                      |
|                     |            | 55  | 04000.2312.48004   | Favorable | Billete viaje Almería-Granada-Almería                    |
|                     |            | 2   | 04000.2312.48004   | Favorable | Tarjeta autobús                                          |
|                     |            | 168 | 04001.2312.2269918 | Favorable | m a t e r i a l actividades, prevención de la adicción   |
|                     |            | 249 | 04001.2312.2269918 | Favorable | Premios concurso, prevención de la adicción              |
|                     |            | 35  | 04001.2312.2269918 | Favorable | Premios concurso, prevención de la adicción              |
|                     |            | 5   | 04001.2312.2269918 | Favorable | Agua mineral coviran pet 50 cl. Talleres                 |



|                              |                   |            |                           |                  |                                                                                    |
|------------------------------|-------------------|------------|---------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
|                              |                   |            |                           |                  | <i>EcoEducativos</i>                                                               |
| <i>FIRMACDOC.-2021/12250</i> | <i>26/10/2021</i> | <i>42</i>  | <i>04000.2312.48004</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Desplazamiento de Guardia Civil desde Roquetas de Mar a Almería</i>             |
|                              |                   | <i>89</i>  | <i>04000.2312.48004</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Desplazamiento a Madrid por reagrupación familiar</i>                           |
|                              |                   | <i>34</i>  | <i>04000.2312.48004</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Persona sin recursos económicos suficientes para afrontar gastos sanitarios</i> |
|                              |                   | <i>40</i>  | <i>04000.2312.48004</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Persona sin recursos económicos suficientes para afrontar gastos sanitarios</i> |
| <i>FIRMACDOC.-2021/15627</i> | <i>23/12/2021</i> | <i>4</i>   | <i>04000.2312.48001</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Persona sin recursos económicos suficientes</i>                                 |
|                              |                   | <i>100</i> | <i>04000.2312.48004</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Persona sin recursos económicos suficientes para afrontar gastos sanitarios</i> |
|                              |                   | <i>109</i> | <i>04001.2312.2269918</i> | <i>Favorable</i> | <i>Programa Preventivos comunitario - Promoción de la participación infantil</i>   |
|                              |                   | <i>220</i> | <i>04000.2312.48004</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Alquiler trastero por desahucio a persona sin medios económicos</i>             |
|                              |                   | <i>30</i>  | <i>04000.2312.48003</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Desplazamiento persona usuaria de Roquetas de Mar a Almería</i>                 |
|                              |                   | <i>625</i> | <i>04000.2312.48003</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Estancia familia sin recursos. Desahucio exprés con menor</i>                   |
|                              |                   | <i>805</i> | <i>04000.2312.48003</i>   | <i>Favorable</i> | <i>Estancia familia sin recursos. Desahucio exprés con menor</i>                   |



|  |  |    |                  |           |                                                          |
|--|--|----|------------------|-----------|----------------------------------------------------------|
|  |  | 70 | 04000.2312.48003 | Favorable | Desplazamiento familia sin recursos, con menores a cargo |
|--|--|----|------------------|-----------|----------------------------------------------------------|

*Consortio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense*  
*Durante el ejercicio 2021, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense ha concedido 1 anticipos de caja fija resultando un importe total justificado de 5.562€.*

*Tabla 3: Clasificación informes control anticipos de caja fija en el ejercicio 2021 por el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense*

| Número expediente | Fecha      | Importe (€) | Resultado fiscalización | Descripción                                        |
|-------------------|------------|-------------|-------------------------|----------------------------------------------------|
| J/2021/1          | 22/01/2021 | 1.486       | Favorable               | Aprobación de la cuenta justificativa Y Reposición |
| J/2021/2          | 09/03/2021 | 1.125       | Favorable               | Aprobación de la cuenta justificativa Y Reposición |
| J/2021/3          | 15/06/2021 | 1.488       | Favorable               | Aprobación de la cuenta justificativa Y Reposición |
| J/2021/4          | 01/12/2021 | 1.463       | Favorable               | Aprobación de la cuenta justificativa Y Reposición |

#### 4.- CONCLUSIÓN

*Se han intervenido FAVORABLEMENTE la totalidad de expedientes de aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija en los términos y condiciones descritos anteriormente.*

*El presente informe se eleva al Pleno para su conocimiento en cumplimiento del artículo 27.2 del RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2021, en un punto adicional.”*

#### II.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.

### 5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Anual de resultados sobre Función Interventora 2021. Expte. 2022/2869

#### I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): DMMD6-1BTFN-I4YTX].

El contenido del Informe de Intervención de 23 de febrero de 2022 es del siguiente tenor literal:



*“INFORME ANUAL RESULTADOS SOBRE FUNCIÓN INTERVENTORA EJERCICIO 2021  
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR*

- *INTRODUCCIÓN*
- *INFORMES DE REPARO*
- *INFORMES OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA*
- *ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS*

*1. INTRODUCCIÓN*

*Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.*

*Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.*

*Conforme al artículo 15.6 RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.*

*En cuanto a la entidad, este Informe Anual sobre Resultados Función Interventora da cuenta del control llevado a cabo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:*

- 1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.*
- 2. C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar)*
- 3. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.*

*2. INFORMES DE REPARO*

*Durante el ejercicio 2021 no se detectaron resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local ni de los consorcios contrarias a los reparos efectuados por el Órgano Interventor.*

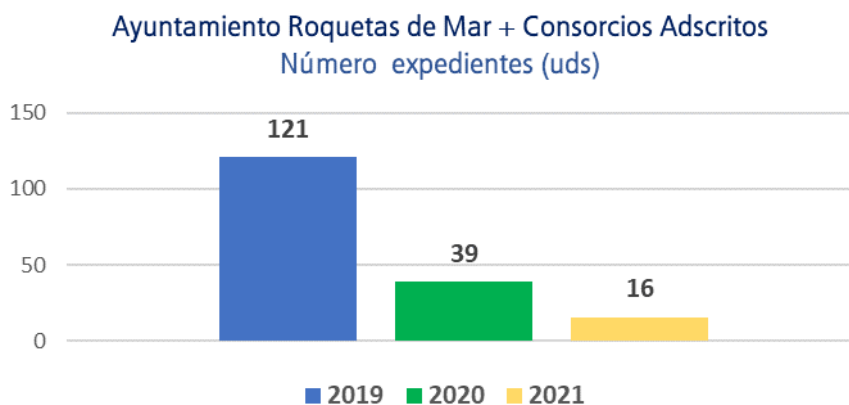
*3. INFORMES OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA*

*Informes de omisiones de fiscalización previa formulados a lo largo del ejercicio 2021:*

*Total de informes de omisiones de fiscalización previa ..... 16*

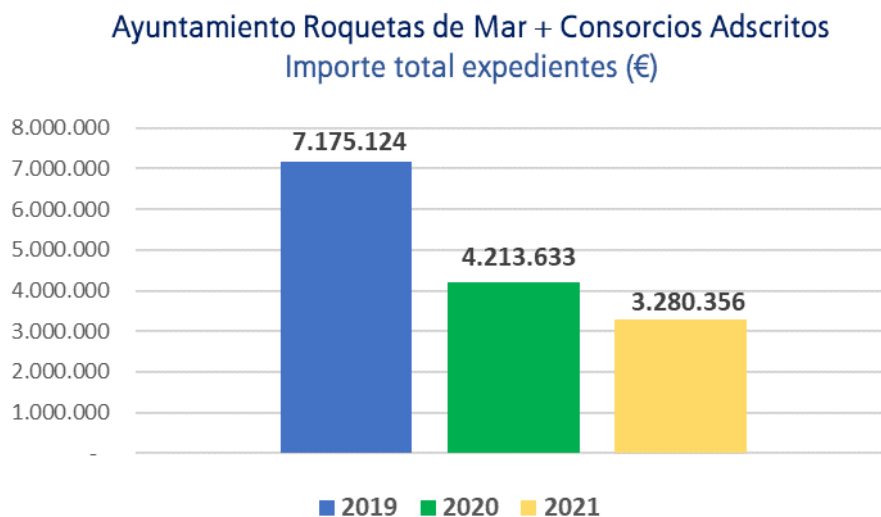
Correspondientes al Ayuntamiento ..... 15  
Correspondientes a consorcios ..... 1  
(Consortio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)

Gráfico 1: Clasificación por número expedientes Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus consorcios adscritos.



Fuente: Control Interno

Gráfico 2: Clasificación por importe de los expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus consorcios adscritos.



Fuente: Control Interno

Ayuntamiento Roquetas de Mar

Durante el ejercicio 2021, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tramitaron 15 expedientes de Omisión Función Interventora, por un importe total de 2,4 millones de euros.

Tabla 1: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

| Modalidad      | Informes  | Importe (€)      |
|----------------|-----------|------------------|
| Contrato Mayor | 8         | 2.269.076        |
| Facturas       | 4         | 52.835           |
| Convenio       | 2         | 17.845           |
| RRHH           | 1         | 68.184           |
| <b>Total</b>   | <b>15</b> | <b>2.407.940</b> |

Fuente: Control Interno

Tabla 2: Clasificación en función de la modalidad, interesado e importe de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

| Modalidad/Interesado                                             | Importe (€) | Motivo * |
|------------------------------------------------------------------|-------------|----------|
| Contrato Mayor                                                   | 2.269.076   |          |
| UTE Albaida – Secop                                              | 1.141.155   | 1        |
| Construcciones Glesa SA                                          | 963.142     | 1        |
| Cimenta 2, Gestión e Inversión SAU                               | 60.000      | 1        |
| Magdalena Romera Guerrero                                        | 14.982      | 3        |
| Adela García Cruz                                                | 13.177      | 1        |
| Asociación de amas de casa y consumo familiar Stella Maris       | 8.707       | 1        |
| Generali España SA de Seguros y Reaseguros                       | 3.782       | 2        |
| Varias empresas                                                  | 64.130      | 1        |
| Convenio                                                         | 17.845      |          |
| Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería            | 15.000      | 1        |
| Universidad de Almería                                           | 2.845       | 2        |
| Factura                                                          | 52.835      |          |
| Servicios Integrales de contratación e intermediación Dominus SL | 46.559      | 4        |
| Instituto para la Calidad Turística Española                     | 4.044       | 3        |
| Repsol Butano SA                                                 | 2.060       | 3        |
| Grupos Hoteles Playa                                             | 173         | 3        |
| RRHH                                                             | 68.184      |          |
| Contratación personal eventual                                   | 68.184      | 1        |



*Fuente: Control Interno*

1: Procedimiento de tramitación correcto: no se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora

3: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable al reconocimiento de obligaciones

4: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable a la revisión de oficio.

A continuación, se muestra detalle de los informes emitidos de omisiones de función interventora en los últimos 3 años. Conforme a la evolución mostrada, se desprende una disminución en el número de informes que representa un 59% y 87% menos que en los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente.

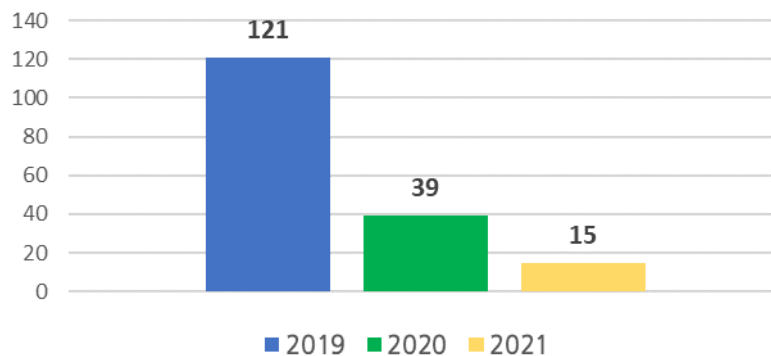
*Tabla 3: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en los tres últimos ejercicios, por número de expedientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

| Año<br>Modalidad | 2019 | 2020 | 2021 |
|------------------|------|------|------|
| Contrato Mayor   | 4    | 18   | 8    |
| Facturas         | 104  | 16   | 4    |
| Subvención       | 1    | 2    | –    |
| C Menor          | 10   | 1    | –    |
| Convenio         | –    | 1    | 2    |
| RRHH             | 1    | 1    | 1    |
| Expropiaciones   | 1    | –    | –    |
| Total            | 121  | 39   | 15   |

*Fuente: Control Interno*

*Gráfico 3: Clasificación por número de expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

### Ayuntamiento Roquetas de Mar Número expedientes (uds)



Fuente: Control Interno

Tabla 4: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en los tres últimos ejercicios, por importe en euros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Importe (€)

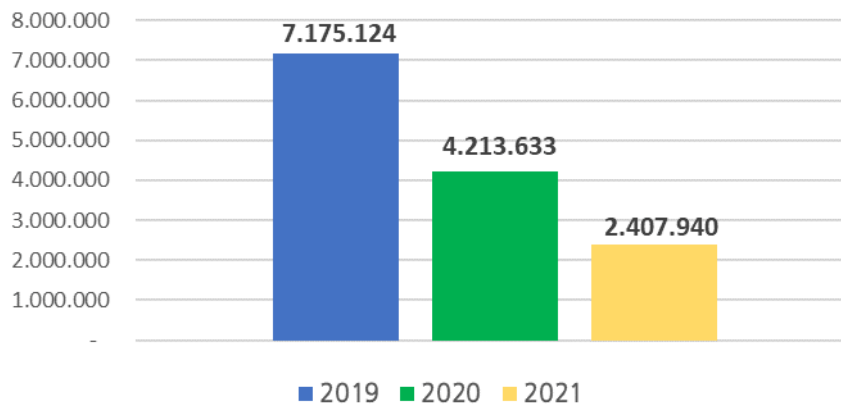
| Año Modalidad  | 2019      | 2020      | 2021      |
|----------------|-----------|-----------|-----------|
| Contrato Mayor | 184.601   | 3.935.708 | 2.269.076 |
| Facturas       | 6.656.755 | 196.003   | 52.835    |
| Subvención     | 30.000    | 56.000    | –         |
| Contrato Menor | 169.977   | 19.599    | –         |
| Convenio       | –         | 4.029     | 17.845    |
| RRHH           | –         | 2.295     | 68.184    |
| Expropiaciones | 133.791   | –         | –         |
| Total          | 7.175.124 | 4.213.633 | 2.407.940 |

Fuente: Control Interno

Gráfico 4: Clasificación por importe de los expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



### Ayuntamiento Roquetas de Mar Importe total expedientes (€)



Fuente: Control Interno

#### Consorcio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense

En el ejercicio 2021, el órgano interventor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense emitió un informe de omisión de la función interventora sobre la fase de aprobación del expediente de contrato de reforma y ampliación del Parque de Bomberos, por importe de 872.416€. Procedimiento de tramitación correcto, donde no se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora.

#### 4. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

Durante el ejercicio 2021 no se detectaron anomalías en materia de ingresos durante el proceso de fiscalización limitada o toma de razón.”

#### II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=518.9>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=588.9>

#### III.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.



## 6º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2021. Expte. 2022/2673

### I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto de Liquidación del Presupuesto, ejercicio 2021 puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): LZ17Z-8F1S8-EFX53].

### II.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

Por el Ayuntamiento Pleno se toma conocimiento del Decreto de la Alcaldía-Presidencia Núm. 2022/1705 de 23 de febrero de 2022, cuya parte dispositiva recoge:

*“PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2021 cuyo resumen es el siguiente:*

| III. RESULTADO PRESUPUESTARIO                                                     |                            |                                |               | EJERCICIO 2021           |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|
| CONCEPTOS                                                                         | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES       | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
| a. Operaciones corrientes                                                         | 90.905.300,80              | 73.271.321,41                  |               | 17.633.979,39            |
| b) Operaciones de capital                                                         | 271.916,41                 | 26.519.902,63                  |               | -26.247.986,22           |
| 1.Total operaciones no financieras (a+b)                                          | 91.177.217,21              | 99.791.224,04                  |               | -8.614.006,83            |
| c) Activos financieros                                                            | 62.717,50                  | 55.446,50                      |               | 7.271,00                 |
| d) Pasivos financieros                                                            | 3.500.000,00               | 5.768.750,00                   |               | -2.268.750,00            |
| 2. Total operaciones financieras (c+d)                                            | 3.562.717,50               | 5.824.196,50                   |               | -2.261.479,00            |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)                                 | 94.739.934,71              | 105.615.420,54                 |               | -10.875.485,83           |
| <b>AJUSTES</b>                                                                    |                            |                                |               |                          |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                            |                                | 31.844.573,86 |                          |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                            |                                | 9.766.776,10  |                          |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                            |                                | 3.797.680,40  |                          |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)                                                      |                            |                                | 37.813.669,56 |                          |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)                                          |                            |                                |               | 26.938.183,73            |



## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

EJERCICIO 2021

| Cuentas                                                                                 | Componentes                                                     | Importes      |                | Importes      |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------|----------------|---------------|----------------|
|                                                                                         |                                                                 | Año           |                | Año anterior  |                |
| 57,556                                                                                  | 1. Fondos líquidos                                              |               | 75.423.353,57  |               | 88.327.428,16  |
|                                                                                         | 2. Derechos pendientes de cobro                                 |               | 40.703.327,72  |               | 39.470.285,94  |
| 430                                                                                     | + del Presupuesto corriente                                     | 9.615.620,24  |                | 9.063.063,77  |                |
| 431                                                                                     | + del Presupuestos cerrados                                     | 29.669.495,24 |                | 28.989.009,93 |                |
| 257,258,270,275,440,442,<br>449,456,470,471,472,537,<br>538,550,565,566                 | + de Operaciones no presupuestarias                             | 1.418.212,24  |                | 1.418.212,24  |                |
|                                                                                         | 3. Obligaciones pendientes de pago                              |               | 4.816.063,61   |               | 4.357.714,40   |
| 400                                                                                     | + del Presupuesto corriente                                     | 1.683.936,17  |                | 1.212.308,56  |                |
| 401                                                                                     | + del Presupuestos cerrados                                     | 83.868,28     |                | 86.577,89     |                |
| 165,166,180,185,410,414,<br>419,453,456,475,476,477,<br>502,515,516,521,550,560,<br>561 | + de Operaciones no presupuestarias                             | 3.048.259,16  |                | 3.058.827,95  |                |
|                                                                                         | 4. Partidas pendientes de aplicación                            |               | -829.364,63    |               | -996.774,77    |
| 554,559                                                                                 | - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva         | 834.845,17    |                | 1.002.635,18  |                |
| 555,5581,5585                                                                           | + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva          | 5.480,54      |                | 5.860,41      |                |
|                                                                                         | I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)                 |               | 110.481.253,05 |               | 122.443.224,93 |
| 2961,2962,2981,2982,49<br>00,4901,4902,4903,5961<br>,5962,5981,5982                     | II. Saldos de dudoso cobro                                      |               | 24.146.797,70  |               | 22.472.331,21  |
|                                                                                         | III. Exceso de financiación afectada                            |               | 30.224.623,76  |               | 35.395.514,78  |
|                                                                                         | IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) |               | 56.109.831,59  |               | 64.575.376,94  |

*SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

*TERCERO. Ordenar la remisión de copia de la liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, así como a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.”*

### III.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=825.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=962.4>

IV.- ACUERDO:

Toma de conocimiento por el Pleno.

**7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia de 16 de febrero de 2022, relativo a la instalación de nueva válvula de diámetro 700 mm en El Parador, y renovación de la red de saneamiento de Cortijos Almerienses, Calle Alondra, Calle Tórtola, Calle Mirlo, Calle Codorniz cruce con Calle Esturión y en Calle Benavente. Expte. 2022/2150**

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): OH2VI-BZ3ZK-A52RI].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorable por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 16 de febrero de 2022, es del siguiente tenor literal:

*“Vistos los escritos presentados en este Ayuntamiento de fecha 27.5.21, 10.11.20, 23.8.21 y 3.2.22 con RGE nº 2021/16906, 2020/34700, 2021/20151, 2021/20152, 2022/3586 y 2022/3506, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se solicita autorización para ejecución de los siguientes trabajos:*

**ACTUACIÓN 1**

**INSTALACIÓN DE NUEVA VÁLVULA DE DIÁMETRO 700 MM**

*La actuación consiste en la ejecución de una arqueta con capacidad para la instalación en su proceder a la instalación de una válvula de 700mm, dos nuevas conexiones para el sector Parador Norte y Parador Sur y reposición del asfalto afectado.*

*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 27.691,43 euros.*

**ACTUACIÓN 2**

**RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CORTIJOS ALMERIENSES**

*La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 350 m. de conducción de Polietileno con diámetro 75 mm, renovación de las acometidas actuales y sus conexiones correspondientes. Posteriormente se repondrá el asfalto afectado. Se adjunta presupuesto para dicha actuación*

*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 18.956,82 euros.*

**ACTUACIÓN 3**

**RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALONDRA**

*La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 40 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto afectado.*

*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad 8.574,10 euros*



#### **ACTUACIÓN 4**

##### **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TÓRTOLA**

*La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 38 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto afectado.*

*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad 9.514,42 euros.*

#### **ACTUACIÓN 5**

##### **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE MIRLO**

*La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 35 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto a ancho completo ya que dicha calle se encuentra en zona de arenas con la consiguiente falta de cohesión en el terreno que impiden la ejecución de la obra sin desprendimiento de todo el terreno incluso con la colocación de entibaciones.*

*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 11.692,09 euros.*

#### **ACTUACIÓN 6**

##### **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE CODORNIZ Y CRUCE CON CALLE ESTURIÓN**

*La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 58 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN400, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto a ancho completo ya que dicha calle se encuentra en zona de arenas con la consiguiente falta de cohesión en el terreno que impiden la ejecución de la obra sin desprendimiento de todo el terreno incluso con la colocación de entibaciones.*

*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 21.438,78 euros.*

#### **ACTUACIÓN 7**

##### **RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE BENAVENTE**

*La actuación propuesta consiste en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 80 m. de conducción de Fundición Dúctil de 25Atms en diámetro 90mm, renovación de las acometidas actuales y sus conexiones correspondientes.*

*La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 13.946,25 euros.*

*Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar las obras mencionadas, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de “dotación económica” prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: “De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio”, cláusula 2ª.*

*Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:*

#### **“ACTUACIÓN 1**

### **INSTALACIÓN DE NUEVA VÁLVULA DE DIÁMETRO 700 MM**

*Actualmente, no se dispone de válvula de corte de la red de transporte que transcurre entre Aguadulce – El Parador de Las Hortichuelas – Roquetas de Mar. Esto implica que, en caso de avería en la red de transporte, se provoquen cortes de suministro de agua potable en El Parador.*

*Las obras consisten en la ejecución de una arqueta de 3,5m x 3m x 3m con capacidad para la instalación de una válvula de 700mm, dos nuevas conexiones para el sector Parador norte y Parador sur y la reposición del pavimento afectado.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 27.691,43 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.*

### **ACTUACIÓN 2**

#### **RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CORTIJOS ALMERIENSES**

*En la actualidad, dicha red tiene un altísimo índice de averías, lo que está conllevando un gran número de incidencias que está afectando a la calidad del servicio.*

*Las obras consisten en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 350m de conducción de polietileno con diámetro 75mm en 16 atmósferas de presión, renovación de las acometidas actuales y sus conexiones correspondientes., así como la renovación del pavimento afectado.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 18.956,82 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.*

### **ACTUACIÓN 3**

#### **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALONDRA**

*Actualmente, existe un tramo de red de saneamiento en la calle Alondra que presenta problemas debido al hundimiento de la red. Esto está provocando problemas de olores y acumulación de residuos.*

*Las obras consisten en la renovación de un tramo de colector de 40 m de longitud mediante conducción de policloruro de vinilo (PVC) de diámetro nominal 315mm, con sus conexiones correspondientes, así como la reposición del pavimento afectado.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 8.574,10 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.*



#### **ACTUACIÓN 4**

##### **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TÓRTOLA**

*Actualmente, existe un tramo de red de saneamiento en la calle Tórtola que presenta problemas debido al hundimiento de la red. Esto está provocando problemas de olores y acumulación de residuos.*

*Las obras consisten en la renovación de un tramo de colector de 38 m de longitud mediante conducción de policloruro de vinilo (PVC) de diámetro nominal 315mm, con sus conexiones correspondientes, así como la reposición del pavimento afectado.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 9.514,42 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.*

#### **ACTUACIÓN 5**

##### **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE MIRLO**

*Actualmente, existe un tramo de red de saneamiento en la calle Mirlo que presenta problemas debido al hundimiento de la red. Esto está provocando problemas de olores y acumulación de residuos.*

*Las obras consisten en la renovación de un tramo de colector de 35 m de longitud mediante conducción de policloruro de vinilo (PVC) de diámetro nominal 315mm, con sus conexiones correspondientes, así como la reposición del asfalto a ancho completo, ya que la cohesión del terreno en la zona imposibilita la ejecución de la obra evitando los desprendimientos.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 11.692,09 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.*

#### **ACTUACIÓN 6**

##### **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE CODORNIZ Y CRUCE CON CALLE ESTURIÓN**

*Actualmente, existe un tramo de red de saneamiento en la calle Codorniz que presenta problemas debido al hundimiento de la red. Esto está provocando problemas de olores y acumulación de residuos.*

*Las obras consisten en la renovación de un tramo de colector de 58 m de longitud mediante conducción de policloruro de vinilo (PVC) de diámetro nominal 400mm, con sus conexiones correspondientes, así como la reposición del asfalto a ancho completo, ya que*



*la cohesión del terreno en la zona imposibilita la ejecución de la obra evitando los desprendimientos.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 21.438,78 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.*

### **ACTUACIÓN 7**

#### **RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE BENAVENTE**

*En la actualidad, dicha red tiene un alto índice de averías, lo que está conllevando un gran número de incidencias que está afectando a la calidad del servicio. Estas averías están dando lugar a filtraciones en los garajes de las viviendas de la citada calle, ya que dichas viviendas presentan deficiencias constructivas.*

*Las obras consisten en renovar este tramo de colector mediante la ejecución de 80m de conducción de fundición dúctil de diámetro 90mm y de 25 atmósferas de presión, renovación de las acometidas actuales y sus conexiones correspondientes, así como la renovación del pavimento afectado.*

*Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia con sus mediciones, cuyo importe asciende a la cantidad de 13.946,25 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.*

*Por todo ello, **se informa favorablemente** la realización por la Empresa Concesionaria de las siete actuaciones expuestas, de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2022, al no sobrepasar los límites establecidos."*

*Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:*

**1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las siguientes obras:**

- **INSTALACIÓN DE NUEVA VÁLVULA DE DIÁMETRO 700 MM EN EL PARADOR, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 27.691,43 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.**
- **RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CORTIJOS ALMERIENSES, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 18.956,82 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.**
- **RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALONDRA, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 8.574,10 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.**

- *RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE TÓRTOLA, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 9.514,42 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.*
- *RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE MIRLO, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 11.692,09 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.*
- *RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE CODORNIZ Y CRUCE CON CALLE ESTURIÓN, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 21.438,78 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.*
- *RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE BENAVENTE, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 13.946,25 euros IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2022.”*

## II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (20): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejál no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejál no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes (4): Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2) y Grupo Ciudadanos (2)

## III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

## 8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación de 4 de marzo de 2022, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4J43D-MJ1BT-9BAK5].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 4 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

*“Visto el informe evacuado por los servicios técnicos municipales, el Sr. Concejál delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGÍAS, emite la siguiente propuesta al Pleno de la corporación, para su consideración.*

*En los últimos años se han producido numerosas y profundas reformas en materia tributaria y administrativa sin que hayan tenido el adecuado reflejo en nuestra ordenanza*

*fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. En esta exposición se pretende informar sobre las principales modificaciones que se han acometido en las distintas disciplinas que abarca la ordenanza que se propone modificar.*

*El nuevo texto de la Ordenanza consta de 17 artículos, 1 disposición adicional, 1 disposición derogatoria, una disposición final y 5 Anexos de modelos oficiales. Frente al anterior texto que estaba conformado por 8 Capítulos, 29 artículos, y una disposición final y cuya correspondencia con la ordenanza actual es la siguiente:*

| <b>Materia</b>                                                         | <b>Ordenanza propuesta</b> | <b>Ordenanza vigente</b> |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| Disposiciones generales                                                | Art. 1                     | Cap. 1                   |
| Naturaleza y hecho imponible                                           | Art. 2                     | Art. 1                   |
| Supuestos de no sujeción                                               | Art. 3                     | Art. 3                   |
| Exenciones                                                             | Art. 4                     | Art. 4                   |
| Sujetos pasivos                                                        | Art. 5                     | Art. 5                   |
| Base imponible                                                         | Art. 6                     | Art. 6                   |
| Determinación del incremento de valor                                  | Art. 7                     | Art. 7-13                |
| Determinación del valor de los terrenos                                | Art. 8                     | Art. 7-13                |
| Determinación del período de generación del incremento                 | Art. 9                     | Art. 7-13                |
| Determinación del valor de los derechos reales limitativos del dominio | Art. 10                    | Art. 7-13                |
| Tipo de gravamen y cuota íntegra                                       | Art. 11                    | Art. 14-15               |
| Bonificaciones en la cuota                                             | Art. 12                    | Art. 16                  |
| Devengo                                                                | Art. 13                    | Art. 17-20               |
| Declaración tributaria y requisitos formales                           | Art. 14                    | Art. 21-28               |
| Normas de gestión tributaria                                           | Art. 15                    | Art. 21-28               |
| Obligación de comunicación                                             | Art. 16                    | Art. 27-28               |
| Régimen de infracciones y sanciones                                    | Art. 17                    | Art. 29                  |

*Si bien la modificación de la ordenanza debe principalmente al cumplimiento del mandato recogido en la disposición transitoria única del RDL 26/2021, de adaptación de la ordenanza fiscal a las disposiciones recogidas en el mismo, y sin ser exhaustivos en cuanto a la materia ya regulada en dicha norma, y traspuesta en el nuevo texto articulado, corresponde indicar las principales y más relevantes cuestiones, concretas y específicas que se recogen en la ordenanza propuesta respecto al texto vigente.*

*No existe modificación de los artículos referidos a la naturaleza, hecho imponible, determinación del sujeto pasivo y exenciones, si bien se ha modificado su redacción haciéndola más genérica y completa, añadiendo, a título de ejemplo, concreciones realizadas por las Consultas Vinculantes de la Dirección General de Tributos.*



*En cuanto a los supuestos de no sujeción, se han introducido casos contemplados en otras normas con rango de ley, además de los ya recogidos en el propio RDL 2/2004. Así, se incluye entre otras, la no sujeción establecida para las transmisiones realizadas como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos en los términos previstos en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*Como principal novedad, se incluye el artículo 3.2 declarándose no sujetas las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aplicando la conocida doctrina jurisprudencial.*

*La determinación de la base imponible del impuesto es la principal novedad y cuestión troncal que sustenta el objetivo principal de la modificación normativa.*

*La configuración de la base imponible del impuesto contempla, a solicitud del interesado, la aplicación opcional del régimen de estimación directa como diferencia entre los precios de adquisición y transmisión del inmueble, sobre la proporción del valor del suelo respecto al valor catastral total, en contraposición con el régimen general de estimación objetiva aplicado por defecto.*

*Asimismo, se modifica la tabla de coeficientes aplicables en el régimen de estimación objetiva, por referencia a los establecidos en el artículo 107.4 del RDL 2/2004, modificado por el RDL 26/2021, actualizables anualmente, y derivando de su aplicación, un prorrateo del correspondiente al tramo inferior al año por meses completos, lo que supone de hecho un supuesto de no sujeción tácito para los períodos de generación inferiores a un mes.*

*Como consecuencia de la nueva operativa de liquidación, se ha considerado necesario una separación en el nuevo texto de las cuestiones relativas a la determinación del incremento de valor, del valor de los terrenos, del período de generación del incremento gravado y del valor de los derechos reales limitativos del dominio, lo que entendemos simplifica la comprensión de conceptos dispersos en la norma.*

*En la determinación del incremento de valor (Artículo 7), se establecen los criterios para la consideración de la existencia o no de incremento, como elemento objetivo del hecho imponible.*

*En cuanto al período de generación del incremento (Artículo 9), se incluye una mención para el caso de prorrateo del coeficiente inferior a un año, donde se tomarán para el cálculo todos los decimales resultantes de la operación.*

*En la determinación de los derechos reales limitativos del dominio (Artículo 10), se incluyen, además de las reglas de cálculo establecidas en el artículo 20 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, otras dispersas en el ordenamiento jurídico y que resultan de aplicación práctica en el impuesto.*

*El artículo 11 del nuevo texto, recoge el tipo de gravamen, fijado en un 23 % sobre el máximo posible del 30%. Es decir, se produce una subida del 3% para soportar parcialmente el gran decremento que supone en la Hacienda Municipal la nueva regulación del impuesto, suponiendo a pesar de esta subida una pérdida que parte de los 293.740,72€ (11%) en el mejor de los casos, como se puede observar en el informe técnico-económico del Tesorero Municipal.*

*La bonificación en la cuota viene regulada en el artículo 12, donde se mantiene la bonificación del 95% en las transmisiones mortis causa.*

*El artículo 13 regula el devengo del impuesto, materia que, si bien no se ha visto modificada por el RDL 26/2021, en su nueva redacción hemos considerado conveniente ampliar incluyendo cuestiones dilucidadas en diferentes Consultas y Resoluciones de la Dirección General de Tributos, o derivadas de la continua jurisprudencia al respecto.*

*Una de las principales novedades de esta ordenanza reside en la modificación del régimen de autoliquidación, pasando al de declaración-liquidación, estableciendo la obligación del sujeto pasivo de presentar un modelo aprobado de declaración tributaria comprensiva del hecho imponible, cuestión que modifica sustancialmente tanto los requisitos formales exigidos como la gestión tributaria del impuesto. Se antoja necesario este cambio para un mayor control y eficiencia en la gestión tributaria, ya que la autoliquidación da lugar a multitud de errores por parte de los sujetos pasivos en su cálculo, generando la necesidad de incoar procedimientos de comprobación posterior por parte del Servicio de Administración Tributaria, además, dado el general desconocimiento o inseguridad que comporta el realizar una autoliquidación, gran porcentaje de las autoliquidaciones presentadas eran realizadas de forma asistida por los funcionarios de atención al contribuyente, encontrándonos en la práctica más próximos a la figura de declaración-liquidación que a la vigente actualmente.*

*Los requisitos formales (Artículo 14), se diferencian para todas aquellas modalidades de declaración, creándose modelos normalizados para facilitar la tramitación por parte del sujeto pasivo, así como el establecimiento concreto de la documentación a aportar en cada caso y las instrucciones necesarias para una correcta cumplimentación.*

*De este modo se crean los siguientes modelos, recogidos en los anexos de la ordenanza:*

- **Mod GT401**– Declaración del impuesto sujeto y no exento.
- **Mod GT402**– Declaración del impuesto con solicitud de no sujeción por decremento de valor.
- **Mod GT403**– Solicitud de prórroga en la presentación de la declaración en transmisiones mortis causa.
- **Mod GT404**– Declaración del impuesto con solicitud de exención por dación en pago de la vivienda habitual.
- **Mod GT405**– Comunicación del hecho imponible por persona distinta al sujeto pasivo en cumplimiento del artículo 110.6 del TRLRHL.

*En cuanto a la solicitud de prórroga, como novedad a destacar, se establece la concesión tácita por el tiempo solicitado, en el caso de no dictarse resolución en el plazo de un mes desde la solicitud, otorgando así mayor seguridad jurídica al interesado.*

*El artículo 15 del nuevo texto, recoge la gestión tributaria del impuesto, modificada lógicamente como consecuencia de la adopción del nuevo régimen de declaración del hecho imponible, correspondiendo a la Administración practicar la liquidación tributaria resultante.*

*Asimismo, se recogen los plazos para en ingreso en período voluntario de pago, y el nuevo régimen de declaración extemporánea recogido en el artículo 27 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Por último, se recogen las bases para la comprobación administrativa tanto de aquellas declaraciones presentadas, como de los hechos imposables no declarados.*

*El artículo 16, contempla el régimen de comunicación previsto en el vigente artículo 20 de la ordenanza fiscal, sin modificaciones significativas.*

*En último lugar, como novedad en el texto, se establece en el artículo 17, sin ser exhaustivos, el régimen de infracciones y sanciones aplicable al impuesto conforme a la*



*regulación propuesta, lo que entendemos otorgará seguridad jurídica a los expedientes incoados.*

*En definitiva, una de las principales novedades introducidas en esta ordenanza es, en sí misma, la propia redacción de sus artículos, ordenando y sintetizando el texto en algunos casos, y desarrollando conceptos, en otros, con el objetivo final de mejorar la gestión tributaria y del cumplimiento al mandato establecido en el RDL 26/2021, de 08 de noviembre.*

*De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*

*Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser una norma, cuyo único objetivo es el desarrollo reglamentario de la regulación contenida en los artículos 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, reguladores del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en su nueva redacción tras el Real Decreto Legislativo 26/2021, de 8 de noviembre, y dar cumplimiento a su disposición transitoria única. Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir el objetivo que justifica su aprobación*

*Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del vigente ordenamiento jurídico, en especial se da cumplimiento a la citada Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, y la jurisprudencia creada en su fundamento jurídico quinto.*

*El principio de transparencia, sin perjuicio de la información pública y publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia que se realizará en la tramitación del expediente, se ha garantizado mediante la consulta pública, realizada a través del portal web municipal a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.*

*Por último, en relación con el principio de eficiencia, en este proyecto de ordenanza fiscal se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.*

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone **a la corporación** la adopción del siguiente acuerdo:*

*1. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos expresados y de acuerdo con el texto articulado que se acompaña en el expediente. ”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=1496.0>

– SR. ZALALLA MORENO VOCAL DEL GRUPO CIUDADANOS



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=2951.2>

**"EXPOSICION DE MOTIVOS**

*A tenor de la situación que se ha generado como consecuencia del Covid-19, muchos vecinos han tenido que tirar de sus ahorros de toda la vida para poder seguir adelante e incluso han tenido que endeudarse más para poder salvar la economía familiar.*

*Desde el grupo municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar creemos firmemente que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe ser el primer interesado en aliviar la carga fiscal a la que se encuentra sometido los vecinos del municipio en esta época donde no para de haber inflación en todos los precios (incluido el problema con el consumo de la luz) y la situación en la que nos encontramos tras una pandemia mundial. De no querer aprobar esta medida que planteamos, no entenderían los vecinos como es posible que el Ayuntamiento tenga un remanente de 64,5 millones de euros y no quiera fijar una bonificación que puede llegar a ascender hasta el 5% a los obligados tributarios que domicilien sus impuestos en las entidades bancarias.*

*Los representantes públicos debemos estar en consonancia con la situación que vivimos, y por supuesto, con la labor de ayudar, salvaguardar y favorecer la vida diaria de nuestros vecinos, en entorno favorable, haciendo que las instituciones estén al servicio de ellos, pero también haciendo que dichas instituciones se adecuen al paso del tiempo y a las necesidades actuales de la sociedad.*

*Al hilo de lo argumentado, ha llegado la hora de fijar un beneficio fiscal que lleva siendo solicitada por los vecinos desde hace mucho tiempo y es aplicado en otros ayuntamientos de la provincia, como es la bonificación de hasta un 5% a los obligados tributarios que domicilien sus impuestos en las entidades bancarias.*

*Las entidades locales pueden establecer en sus ordenanzas fiscales una serie de bonificaciones, siempre y cuando se encuentren previstas en la ley y más concretamente en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo una de las bonificaciones a las que nos podemos acoger la regulada en el artículo 9.1 que establece "una bonificación de hasta el 5 por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos." Dicha bonificación es aplicable a los tributos locales del IAE, tasa de vados, IVTM e IBI, entre otros.*

*Esta bonificación que aparece en la Ley de Haciendas Locales es una de las bonificaciones que los propios ayuntamientos pueden incluir en sus ordenanzas, siendo necesaria que se regulen en todas las Ordenanzas fiscales que regulen los tributos de vencimiento periódico o a través de una Ordenanza General de Gestión y Recaudación. En el caso de nuestro ayuntamiento, al no tener una Ordenanza General de Gestión y Recaudación que incluya y simplifique la fiscalidad local se deberá incluir en cada una de las ordenanzas, salvo que se cree dicha ordenanza.*

*De esta bonificación que se plantea también pueden beneficiarse aquellos contribuyentes que tengan fraccionado su pago, siempre y cuando la propia ordenanza reguladora de tributos lo determine en cuanto a su porcentaje, condiciones y términos regulados.*

*Con esta nueva opción, se abre un abanico de posibilidad que facilita la administración al ciudadano al poder elegir la opción que más se adapte a su capacidad de ahorro o a su situación financiera particular pudiendo, en todo caso, abonar el restante del montante tributario en cualquier momento sin cargas añadidas o problemas burocráticos adicionales al ofrecérsele una bonificación por domiciliación bancaria y por pagos periódicos.*

*En el fondo, lo esencial no es querer cobrar más del vecino sino permitir que este pueda cumplir con sus obligaciones de una forma dinámica y desahogada aumentando, con ello, la relación de confianza y responsabilidad en materia tributaria.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*Primero.- Que se proceda a la redacción de una Ordenanza General de Gestión y Recaudación que incluya y simplifique la fiscalidad local y fije una bonificación por domiciliación bancaria del 5% para aquellos ciudadanos que tengan domiciliadas sus cuentas en las entidades bancaria independientemente de si las tienen fraccionadas o no.*

*Segundo.- En el caso de no aprobarse el punto primero, que se proceda a incluir una bonificación por domiciliación bancaria del 5% en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del IBI, IVTM, IAE, tasa de basuras y vados para aquellos vecinos que tengan domiciliadas sus cuentas en las entidades bancarias independientemente de si las tienen fraccionadas o no.*

*Tercero.- Iniciar una campaña de difusión para dar a conocer esta nueva bonificación en los tributos locales.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=3203.5>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=3411.7>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=3633.0>

– SR. LOPEZ MEGIAS CONCEJAL NO ADSCRITO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=3691.5>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=3922.1>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=3951.3>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=4045.7>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=4221.6>

– SR. BARRIONUEVO OSORIO CONCEJAL NO ADSCRITO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=4284.0>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=4454.8>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen desfavorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

– Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejál no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejál no Adscrito (1)

– Votos en contra (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

### IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos.

**10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana de 21 de febrero de 2022, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar 5/12, Área de Reparto ARU-12 SUNC-ALESS, zona Aguadulce 1-IX, a instancia de Promociones Inmobiliarias Leomarbe S.L. Expte. 2021/347**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación(CSV): KWWQZ-IXMSY-9UM6O].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 21 de febrero de 2022, es del siguiente tenor literal:

#### *“I. ANTECEDENTES*



1. El 24 de mayo de 2012, don Leopoldo Martín Martín, en representación de la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L. presentó proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, redactado por don Pedro Llorca Jiménez, relativo al Área de Reparto ARU-12 y SUNC-ALESS, zona Aguadulce\_1. Posteriormente, el 13 de junio de 2012, se presentaron copias de los títulos de diversas fincas registrales, así como último recibo de I.B.I.

2. El 27 de julio de 2012 se emite informe por los Servicios Jurídicos de la Dependencia de Planeamiento y Gestión, en el que, tras exponer los antecedentes mediatos, se especifican las deficiencias tanto documentales como del proyecto, incorporándose a su instancia certificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos relativo a la finca de dominio y uso público de titularidad municipal núm. 10.171.

Así, el 24 de septiembre de 2012 se informó por los Servicios Técnicos de Planificación y GIS que la Innovación propuesta suponía la alteración estructural del vigente P.G.O.U., relacionándose una serie de deficiencias tanto del contenido documental del proyecto como de los distintos elementos que se describían en la misma y la falta de presentación de los planos georreferenciados en soporte digital. Dichas deficiencias fueron notificadas a la interesada y recibidas por ésta el 5 de octubre de 2012.

3. En 3 de enero de 2013 PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L. presenta Proyecto Modificado de la Innovación, informándose por los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión en 18 de febrero de 2013 que faltaban, entre otros, los títulos de propiedad de los ámbitos cuya Innovación se pretendía; y en 22 de julio de 2013 se informa por los Servicios Técnicos de Planificación y Gis que el Proyecto Modificado de la Innovación adolecía de determinadas deficiencias tanto documentales como de contenido técnico; notificándosele las deficiencias mencionadas a la interesada en 30 de Julio de 2013 y recibido en 2 de agosto de 2013, presentándose nuevo Proyecto Modificado en 4 de noviembre de 2013 e informado en 14 de enero de 2014 por los Servicios Jurídicos, se reitera, entre otros, la falta de presentación de los títulos de propiedad y del plano correspondiente.

4. El 28 de marzo de 2014 los Servicios Técnicos de Planificación y GIS informan reiterándose en sus informes anteriores, poniéndose el expediente de manifiesto a PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L. mediante escrito de 8 de abril de 2014, recibido por la interesada el 11 de abril de 2014, con apercibimiento de su carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia.

5. El 17 de mayo de 2014 se aporta nuevo proyecto corregido de la Innovación y documentos y planos georreferenciados en formato digital, siendo informado jurídica y técnicamente el 13 de junio y 8 de agosto de 2014, respectivamente, sobre las deficiencias observadas, y notificado el 11 de agosto de 2014 y recibido por la interesada el 21 de agosto de 2014.

El 8 de octubre de 2014 se presenta nuevo proyecto y parte de la documentación requerida; se informa, nuevamente, jurídica y técnicamente el 4 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, y se aportan por la Dependencia de Patrimonio las



*certificaciones de los bienes inmuebles municipales incluidos en el ámbito pretendido el 3 de marzo de 2015.*

*Finalmente, la interesada presenta proyecto de la Innovación reformado de fecha 6 de abril de 2015.*

*6. En fecha 9 de junio de 2015 se emite informe por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión en el que expresa que se ha corregido la Memoria en relación a la parcela E; informándose el 11 de agosto de 2015 por parte de los Servicios Técnicos que el documento contenía la documentación gráfica adecuada y el desarrollo de las determinaciones afectadas, ajustándose a las normas del P.G.O.U.*

*7. El 15 de septiembre de 2015 PROMOCIONES INMOBILIARIA LEOMARBE S.L. presenta los documentos iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.*

*8. Visto el informe emitido por el Servicio Jurídico de Planeamiento y Gestión de 16 de septiembre de 2015 y la nota de conformidad de la Secretaría General de 22 de septiembre de 2015, mediante acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2015, se aprobó inicialmente la citada Innovación Estructural y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. núm. 232 de 1 de diciembre de 2015, diario provincial La Voz de Almería de 28 de noviembre de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal) no se efectuó alegación alguna en contra.*

*9. El 18 de diciembre de 2015 se remitió el proyecto de la Innovación y el documento inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se requirió a la interesada para la subsanación de determinadas deficiencias el 20 de enero de 2016, requerimiento que fue recibido el 25 de enero del mismo año.*

*Aportado documento corregido por la interesada el 24 de febrero de 2016, se remite a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el 16 de marzo de 2016.*

*La Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica informe el 28 de junio de 2016 (recibido el 16 de agosto de 2016), concluyendo que “el proyecto no va a generar impactos significativos en la salud”.*

*10. También el 18 de diciembre de 2015 se remitió a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística la documentación oportuna a los efectos de la solicitud de inicio*

*de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, remitiéndose escrito el 9 de marzo de 2016, recibido el 12 de marzo de 2016, sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental.*

*Consta en el expediente el informe en materia de Aguas emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 4 de abril de 2016 en sentido favorable, condicionado a la subsanación de algunas deficiencias.*

*El 31 de mayo de 2016 se aporta por la interesada Documento Ambiental Estratégico corregido, que es remitido de nuevo a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el 10 de junio de 2016, resolviéndose su admisión mediante Resolución de la Delegación Territorial de 6 de julio de 2016.*

*Se nuevo se requiere por el Servicio de Protección Ambiental el 20 de febrero de 2017 para la presentación de determinada documentación, la que se remitió el 5 de abril de 2017. El 14 de junio de 2018 se emite Informe Ambiental Estratégico sobre la presente Innovación Estructural 5/12 en el que consta que la Innovación objeto del citado expediente “no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente”, publicándose en el B.O.J.A. núm. 127, de 3 de julio de 2018, condicionándose al cumplimiento de las consideraciones expresadas en el mismo.*

*11. Solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas el 6 de agosto de 2018, según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el 18 de diciembre de 2018 la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar emite informe en sentido favorable, con algunas sugerencias y observaciones a incorporar en el documento a aprobar definitivamente.*

*La interesada presenta el 12 de marzo de 2019 Texto Refundido de la citada Innovación.*

*12. El 6 de agosto de 2018 se solicita el informe de Incidencia Territorial previsto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del citado texto legal, emitiéndose el mismo en sentido favorable el 24 de septiembre de 2018, con ciertas observaciones.*

*13. El 20 de junio de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS. GG. informan sobre el documento aportado el 12 de marzo de 2019 para cumplimentar los informes de Incidencia Territorial y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, si bien la documentación gráfica presentada no se corresponde a las que se aprobaron inicialmente, y no se recogían las determinaciones de las Innovaciones núm. 6 y 9 al P.G.O.U. aprobadas durante su tramitación. Ello fue notificado a la interesada el 4 de julio de 2019 y recibido el 5 de julio.*



14. El 8 de julio de 2019 se aporta nuevo texto refundido por PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L., que es informado por la TAG. de Transformación de Suelo el 9 de agosto. Al haberse detectado error en la documentación presentada, el 4 y 13 de noviembre de 2019, la interesada aporta las páginas núm. 21, 25, 27 y 72 de la Memoria corregidas, así como la planimetría, informándose por los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS. GG. el 5 de diciembre que se han corregido las deficiencias anteriores, si bien, se detecta un error en el contenido de la tabla de la página 72, que es aportada por la interesada con dicha corrección el 11 de diciembre.

El 12 de diciembre de 2019 los Servicios Técnicos de SIG, Estructura y SS. GG. informan sobre la subsanación del error material de la citada página 72, así como la procedencia de la misma.

15.El 22 de enero de 2020 se traslada a la Unidad de Medioambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2019, por el que se aceptan dos parcelas, una de ellas de 197,42 m<sup>2</sup>, destinada a espacio libre y sita en calles Lourdes del Polvorín y Lago San Mauricio, proveniente de la cesión gratuita de RESIDENCIAL VISTAMAR AGUADULCE S.L., comprobándose su inclusión en el ámbito de la presente Innovación.

El 3 de febrero de 2020 se notifica a PROMOCIONES INMOBILIARIA LEOMARBE S.L. para que presente proyecto corregido excluyendo la citada parcela y reajustando tanto la relación de propietarios como las determinaciones técnicas correspondientes y cualquier otra circunstancia que pudiera afectarle, suspendiendo el plazo para resolver el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. El 7 de febrero de 2020 la mercantil interesada presenta proyecto modificado en el sentido expuesto, siendo informado por la TAG de Transformación de Suelo el 13 de marzo de 2020. El 7 de abril de 2020 se presenta escrito por la citada mercantil adjuntando nuevo documento que sustituye al anterior y anulando por tanto el mismo; siendo informado por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG el 19 de mayo de 2020, en el que se manifestaban algunas deficiencias a subsanar en las páginas 5 y 7, en el cuadro de la página 172 de la Memoria y en el Resumen Ejecutivo, siéndole notificadas aquéllas a PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEMOMARBE S.L. el 9 de julio de 2020, corrigiéndose el 25 de mayo y el 16 de junio de 2020.

El 6 de julio de 2020 se informa por la TAG de Transformación de Suelo y el 13 de julio de 2020 por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que en lo fundamental este proyecto subsana las deficiencias mencionadas en el informe técnico de 19 de mayo, si bien seguían existiendo determinados aspectos de menor entidad que no alteraban el contenido básico de la Innovación y deberían quedar subsanados antes de su aprobación definitiva; a saber: página 7, en el texto se ha corregido la superficie de los suelos A1 y A2 pero no se aportan las polilíneas en formato dwg y existe una errata en la imagen de la página 8, que debería decir 165,37 m<sup>2</sup>; el plano de información catastral de la página 8 estaba desactualizado; en la página 172 de la Memoria no se habían realizado las



*correcciones en el cuadro refundido de la Innovación Estructural I 4/13, no adecuándose los subtotales del suelo urbano y del suelo urbanizable no sectorizado; en el resumen ejecutivo había un error en la nueva ficha del área de reparto, que en el suelo total de cesión debía decir 3489,45 m<sup>2</sup>.*

*Tras informar sobre el objeto de la presente Innovación e indicar la afección de otro inmueble de titularidad municipal en el que parece emplazarse un inmueble que pertenecería, en su caso, al Ayuntamiento, prosigue el consiguiente expediente de recuperación de su posesión informando que debía efectuarse la transmisión al municipio en pleno dominio y libre de cargas del final de la calle Mare Nostrum, incluido en los proyectos de obra correspondientes; concluyéndose que “las modificaciones introducidas en el documento desde la aprobación inicial el 10 de noviembre de 2015 no alteran de manera esencial las línea y criterios básicos de la Innovación de Planeamiento ni la estructura de la misma, aunque sí afectan al aprovechamiento medio del área de reparto y no están contempladas en el documento que fue sometido a Evaluación de Impacto en la Salud o a Evaluación Ambiental Estratégica”.*

*17. El 10 de noviembre de 2020 la interesada aporta nuevo proyecto modificado, informándose por la TAG. de Transformación Urbanística el 4 de diciembre y por los Servicios Técnicos el 23 de diciembre, en los que se pone de manifiesto que han sido subsanadas los aspectos informados con anterioridad.*

*El 22 de enero de 2021 los servicios jurídicos de Transformación Urbanística informan favorablemente el documento de la Innovación para su aprobación provisional.*

*18. En sesión extraordinaria de 12 de abril de 2021, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar provisionalmente la Innovación Estructural al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte. 5/12, relativo al Área de Reparto ARU-12 SUNC ALESS, Zona Aguadulce\_1-IX, a instancia de PROMOCIONES LEOMARBE S.L., acuerdo que fue notificado a la interesada el 21 de abril de 2021, y recibido por ella, así como a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.*

*Igualmente, con fecha 12 de mayo de 2021 se remite a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía el proyecto modificado de la Innovación para la verificación del informe de Evaluación de Impacto en Salud; a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, realizando consulta expresa sobre la incidencia de las modificaciones en cuanto al Informe Ambiental estratégico emitido respecto a la Innovación, el 14 de mayo; y, el misma fecha, al Servicio Provincial de Costas de la Demarcación de Costas de Andalucía, a los efectos del preceptivo informe establecido en el artículo 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los dispuesto en el artículo 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.*

*Con fecha 1 de junio de 2021 se recibe en el Ayuntamiento contestación a la solicitud de informe de verificación de la Consejería de Salud y Familias, por la que se hace constar que se ha verificado el contenido del informe de Impacto en Salud emitido con anterioridad, por lo que no existe inconveniente por la Administración referida para la continuación de la tramitación del expediente de Innovación; con fecha 11 de noviembre, tiene entrada en la*



*Entidad Local el informe favorable a la Innovación de la Dirección General de la Costa y el Mar, perteneciente a la secretaría de Estado de Medio Ambiente; el 17 de noviembre, se recibe informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se indica que las modificaciones introducidas en la Innovación no están sometidas al Instrumento de prevención y control ambiental de Evaluación Ambiental Estratégica, y que las mismas no afectan al Informe Ambiental Estratégico emitido, manteniéndose las condiciones ambientales establecidas en aquél.*

*19. El 2 de diciembre de 2021, por esta Unidad se remite al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía copia del Expte. administrativo y del proyecto definitivo de la Innovación. El 16 de diciembre se recibe en el Ayuntamiento informe del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dependiente de esa Delegación Territorial, por el que, en primer lugar, se informa de que la presente Innovación, por cuanto afecta exclusivamente al cambio de categoría de suelo urbano sin afectar a parámetros de carácter estructural, tendría la consideración de pormenorizada (hasta ahora se había venido tramitando como Estructural). El informe contiene una argumentación detallada que es objeto de análisis en el apartado de Consideraciones Jurídicas de la presente. En segundo lugar, se requiere a la Entidad Local para remitir Documento de Valoración de Impacto en la Salud, por encontrarse incompleto el documento. Con fecha 21 de enero de 2022 se remite por el Ayuntamiento nuevamente el Expte. administrativo con remisión de la documentación completa.*

*Finalmente, con fecha 4 de febrero de 2022 se recibe informe favorable de la Delegación Territorial referida, con indicación de que la Innovación afecta a la ordenación pormenorizada del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por lo que su aprobación definitiva corresponde al municipio.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*1. Artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los Instrumentos de Planeamiento, así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal, relativos a la Innovación del Planeamiento General.*

*2. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).*

*3. Artículo 9.1. a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (L.A.L.A.).*



4. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Como se desprende de los Antecedentes expuestos, la presente Innovación ha sido tramitada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como ordenación estructural, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás preceptos concordantes del mismo cuerpo legal (hoy derogado), en relación con el artículo 45 de la misma.

Ahora bien, el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como se ha expuesto en el Antecedente 19, refiere una serie de argumentos en relación a la consideración de pormenorizada de la Innovación que nos ocupa, y que implica la conversión de Suelo Urbano Consolidado en Suelo Urbano No Consolidado, y viceversa. A tal efecto, se emplean las siguientes disposiciones y argumentos:

– La Disposición Transitoria Primera de la L.O.U.A., cuyo apartado 1.1ª. a) establece que tiene (en realidad, tenía, dada la derogación de la Norma) la consideración de Suelo Urbano Consolidado el que cumpla con las condiciones que establece el artículo 45.2.A) de dicha Ley, cuando el municipio tenga P.G.O.U., y cuente con ordenación pormenorizada que permita la edificación y no requiera la delimitación de unidades de ejecución, considerándose el resto del suelo como Suelo Urbano No Consolidado. Sin embargo, matiza el segundo párrafo del apartado que, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, “el municipio podrá redactar una delimitación del suelo urbano consolidado que, tras el trámite de información pública por plazo de 20 días, le corresponderá aprobar”.

2. El artículo 10.2.B.b) de la L.O.U.A., la delimitación de las áreas de reforma interior en Suelo Urbano No Consolidado, la delimitación de las áreas homogéneas a las que se refiere el artículo 45.2.B.c) y la delimitación de las áreas de reparto y sus aprovechamientos medios, son determinaciones de carácter pormenorizado.

3. La instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo, en relación con la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la L.O.U.A., establece en su apartado 8.5 que “las innovaciones de planeamiento que afecten a suelo urbano y que en aplicación del artículo 45.2.B.c) de la LOUA pasa a suelo urbano no consolidado, siempre que estén en el marco de los parámetros estructurales de la zona de suelo urbano, según el artículo 10.1.A.d) de la LOUA, y no requieran de la implementación de sistemas generales o puedan acogerse a la técnica de obtención diferida de dotaciones mediante su compensación en metálico por concurrir las circunstancias del artículo 55.3.A) de la LOUA, serán consideradas innovaciones de carácter pormenorizado del PGOU ...”.



*De acuerdo con ello, no se puede presuponer el carácter estructural de una Innovación, por el sólo cambio de categoría de Suelo Urbano Consolidado a Suelo Urbano No Consolidado, salvo que, en todo caso, las determinaciones propuestas por la Innovación afecten a los parámetros de uso o edificabilidad globales de la zona de suelo urbano, por un lado, o demanden la implementación de sistemas generales de espacios libres y demás circunstancias de acuerdo con todo lo previsto en el mencionado artículo 55.3.*

4. *El municipio tiene la competencia sobre la consideración de que un Suelo Urbano No Consolidado transformado ha alcanzado la consolidación, si bien no queda al arbitrio del planificador, por cuanto ha de definirse, por imperativo legal, en función del cumplimiento de determinadas condiciones (existencia de servicios o consolidación de la edificación, suficiencia de aquéllos e inserción en la malla urbana), que deben ser comprobadas de acuerdo con informe técnico municipal. Así lo viene manifestando, indica el informe, la Jurisprudencia.*

5. *Las Innovaciones que tengan por objeto el cambio de categoría de suelo de Urbano No Consolidado a Urbano Consolidado por concurrir las circunstancias del artículo 45.2.A de la L.O.U.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2.a.2ª) de la misma Norma, no pueden suponer una merma de las previsiones de suelo dotacional del planeamiento vigente en cuanto al mantenimiento de la proporción y calidad de dotaciones previstas respecto al aprovechamiento.*

*De acuerdo con lo anterior, manifiesta el Servicio descrito que la presente Innovación no parece afectar a ninguna determinación perteneciente a la ordenación estructural. Por un lado, una vez excluidos del ARU-12 los Suelos con consideración de Urbano Consolidado, las nuevas determinaciones del ámbito implican una disminución de su superficie (de 6.006 a 4.645 m<sup>2</sup>), aunque se incluyen nuevos suelos a obtener; una disminución del número de viviendas (de 64 a 48 viviendas) y de la superficie edificable (de 6.369 a 6.011,46 m<sup>2</sup>), y un incremento del aprovechamiento fruto de esos nuevos parámetros. Por otro, todos los usos propuestos en la Innovación para el Área de Reparto concreta (ARU-12), incluso los 9,46 m<sup>2</sup> correspondientes a Sistema General de espacios libres y viario, coinciden con lo establecido en el P.G.O.U. y se encuentran ya urbanizados, por lo que resta sólo su obtención. Y se concluye que “no dándose ninguna de las circunstancias antes citadas para poder considerarse que el presente expediente afecta a la ordenación estructural, el órgano competente para su aprobación es el Ayuntamiento, correspondiente a esta Delegación Territorial la emisión del informe previsto en el artículo 31.2.C) de la LOUA” (informe éste que, efectivamente, se emitió con carácter favorable con fecha 1 de febrero de 2022, y que se recibió en el Ayuntamiento el 4 de febrero, como se ha descrito en los Antecedentes).*

*En síntesis, el informante autonómico ha determinado que la Innovación propuesta tiene carácter de pormenorizada, a cuyo efecto es el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para su aprobación definitiva, según establece el artículo 38.4 de la L.O.U.A. y 22.2.c) de la L.R.B.R.L.*



*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia de 1 febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25, de 8 de febrero de 2021), en relación a las atribuciones sobre la materia, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º. AROBAR DEFINITIVAMENTE la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar 5/12, relativa a la Ordenación Pormenorizada del Área de Reparto ARU-12 SUNC-ALESS, ZONA AGUADULCE\_1-IX, a instancia de PROMOCIONES INMOBILIARIAS LEOMARBE S.L.*

*2º. Facultar al señor Concejal-Delegado de Urbanismo y Patrimonio para que ordene la publicación del presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados, tanto en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados (Unidad Registral de Almería) de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la L.O.U.A.). La publicación de la aprobación definitiva extinguirá la suspensión de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la presente Innovación (art. 27.3 de la L.O.U.A.).*

*3º. Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).*

*No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, decidirá.”*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=4791.7>

– SR. LLAMAS UROZ VOCAL DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=4857.4>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5148.1>

– SR. LLAMAS UROZ VOCAL DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5233.0>

– SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5301.8>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)
- Votos en contra (8): Grupo Socialista (6) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (3): Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

### IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

**11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 21 de febrero de 2022, relativo a la toma de conocimiento de la resolución de fecha 3 de febrero de 2022 por la que se aclara el acuerdo plenario de 12 de abril de 2021 a fin de hacer constar que el INM001418, se hace a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. Expte. 2021/1126**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): KYTJ5-SQMFM-JSOWR].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 21 de febrero de 2022, es del siguiente tenor literal:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50.14º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, donde se indica que el Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas y teniendo en consideración que la aclaración interesada no supone alteración sustancial de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 12 de abril de 2021, es por lo que se estima suficiente la puntualización realizada mediante la presente resolución y se da cuenta al Pleno de que, el día 3 de febrero de 2022, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dictó resolución cuyo contenido literal es el siguiente:*

**“DON JOSÉ LUIS LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**



## I. ANTECEDENTES

1. El día 12 de abril de 2021, el Ayuntamiento-Pleno, reunido en sesión extraordinaria, acordó, entre otras cuestiones, “aprobar la puesta a disposición del inmueble INM001418 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, de naturaleza demanial, situado al oeste del CEIP Torrequebrada, a favor de la Junta de Andalucía, para la construcción de un centro público docente de tipología A4, sin que ello implique transmisión de la titularidad”.

2. El día 20 de septiembre de 2021 (NRE 2021/ 35155), tuvo entrada escrito de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía interesando que la puesta a disposición referida en el punto anterior se realizara a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en vez de la Junta de Andalucía, así como la aportación de otros documentos para la licitación de la obra.

3. Como consecuencia del levantamiento topográfico realizado con GPS Trimble R8 GNSS/R6/5800I y el informe de fecha 13 de octubre de 2021 en el que se adjunta archivo dwg georreferenciado en el sistema de referencia ETRS89, se ha comprobado que la medición del inmueble municipal objeto de la puesta a disposición es de 1997,76 m2 y no de 1764 m2, habiéndose tramitado el correspondiente exceso de cabida y realizado las operaciones inventariales y registrales necesarias para inscribir el bien municipal con la superficie real indicada

4. Consta comunicación del Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, en el que se indica, que, previo examen y calificación de la Resolución de 22 de octubre de 2021, donde se interesaba la rectificación de la superficie de la registral 70135, al tomo 2834, libro 1132, folio 19, inscripción tercera “(...) ha quedado inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar la representación gráfica georreferenciada de dicha finca, quedando pendiente de su coordinación con catastro, y con ella el exceso de cabida, en tal finca de doscientos treinta y tres metros con setenta y seis decímetros cuadrados, lo que arroja una cabida final para dicha finca de mil novecientos noventa y siete metros con setenta y seis decímetros cuadrados”, quedando la descripción de la misma, según nota simple informativa de 18 de enero de 2022 con la siguiente descripción: “Parcela de equipamiento primario: procede de la agrupación instrumental de las parcelas PD, I y D (PE+EGB+BUP). Urbana situada en el paraje de Torrequebrada, en Aguadulce, término municipal de Roquetas de Mar, Sector 14 de las NN.SS.MM, hoy UE S13 del PGOU de Roquetas de Mar, destinada a uso de equipamiento primarios y tiene una superficie de mil novecientos noventa y siete metros y setenta y seis decímetros cuadrados, y que linda: norte, calle Costa Brava; este, parcela segregada, registral 80190; sur, calle Costa de Almería y oeste, calle de la Gabriela”.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El Pleno es el órgano competente para adoptar la decisión sobre cualquier acto de disposición a otras Administraciones o Instituciones Públicas, tal y como precisa el artículo 50.14º del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por



*R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, resultando, por otra parte, necesaria la adopción del acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, análogamente, artículo 110.1º del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), si bien, la aclaración interesada no supone alteración alguna de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 12 de abril de 2021, por lo que teniendo en consideración el indudable interés público que conlleva la tramitación de un expediente como lo es éste, a fin de conseguir las tan necesarias dotaciones escolares para este municipio, se estima suficiente la puntualización realizada mediante la presente resolución, de la que se dará, posteriormente, cuenta al Pleno.*

*2. Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 8 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, en el artículo 9.20.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el artículo 170 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en las que se indica que la puesta a disposición se hará a favor de la “Administración educativa”, así como el resto de disposiciones vigentes que fueran de legal aplicación.*

*Ante lo expuesto, y según lo determinado en el Decreto de delegación de competencias 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), RESUELVO:*

*Primero. – Aclarar el acuerdo plenario de 12 de abril de 2021, a fin de hacer constar que la puesta a disposición del inmueble INM001418 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, de naturaleza demanial, situado al oeste del CEIP Torrequebrada, para la construcción de un centro público docente de tipología A4, se hace a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.*

*Segundo. – Dar cuenta de la presente resolución, al primer Pleno que se convoque.*

*Tercero. – Notificar el presente acuerdo a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, adjuntando toda la documentación interesada en el escrito de 20 de septiembre de 2021 (NRE 2021/ 35155)”.*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

– SR. SECRETARIO GENERAL

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5464.4>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5488.2>

– SR. SECRETARIO GENERAL



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5508.6>

### III.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen por Unanimidad de todos los Concejales asistentes, por lo que se aclara expresamente el acuerdo adoptado por el Pleno el 12 de abril de 2021, cediendo los terrenos a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

**12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 7 de marzo de 2022, relativo a la aprobación de la clasificación de las ofertas presentadas en la licitación del Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbanos del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2021/778**

### I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): YHLJK-XP8OA-NDHE7].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 7 de marzo de 2022, es del siguiente tenor literal:

#### *“1. ANTECEDENTES*

*Primero.- Servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definido en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico Municipal de Agricultura, don Enrique Fernández Rivas. El servicio a contratar tiene como finalidad la conservación y el mantenimiento de los espacios ajardinados en sus diferentes modalidades (parques, plazas, paseos, medianas, rotondas, arbolado viario...) que deben mantenerse en perfectas condiciones, tanto para mejorar el aspecto paisajístico como medioambiental de la misma, así como servir de espacio de ocio para los usuarios. Los servicios a prestar en la ejecución del presente contrato se estipulan en las cláusulas del PPT.*

– *CÓDIGO CPV: 77311000 Servicio de mantenimiento de jardines y parques (Lote 1 y Lote 2).*

– *PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA)*

– *TRAMITACION: ordinaria*

– *TRAMITACIÓN DEL GASTO: anticipada*

*LOTES: se han establecido dos lotes diferenciados geográficamente.*

*El presupuesto base de licitación se encuentra desglosado en la cláusula 8 de la Memoria Justificativa del Contrato, estructurado de conformidad con el art. 100.2 de la LCSP.*

*2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: veintisiete millones ciento ochenta y un mil ochenta y un euros y cincuenta y cinco céntimos (27.181.081,55.-€) IVA incluido.*



3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil doscientos noventa euros y ochenta y cinco céntimos (34.640.290,85.-€)

4. **El presupuesto anual del contrato es de seis millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta euros y treinta y nueve céntimos (6.795.270,39.-€) impuestos incluidos**

*Segundo.- En acto celebrado el 8 de abril de 2021 (S 080421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:*

| LICITADOR                                                              | CIF                                  | ESTADO   |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------|
| ACTÚA-GRUPOCOPSA                                                       | B73727349-B04764809                  | ADMITIDO |
| AEMA HISPÁNICA                                                         | B45540846                            | ADMITIDO |
| AMBITEC SERVICIOS<br>AMBIENTALES - ACSA<br>OBRAS E<br>INFRAESTRUCTURAS | A65208084-A08112716                  | ADMITIDO |
| CESPA                                                                  | A82741067                            | ADMITIDO |
| EULEN                                                                  | A28517308                            | ADMITIDO |
| STV GESTIÓN - ALBAIDA                                                  | B30365712                            | ADMITIDO |
| URBASER -<br>CONSTRUCCIONES<br>TEJERA                                  | A00000000                            | ADMITIDO |
| UTE ACANTHUS - ATF                                                     | B92398031                            | ADMITIDO |
| UTE FCC MA- FCC<br>EQUAL- GEA MEDIO<br>NATURAL                         | A28541639 - B93462091 -<br>B05569520 | ADMITIDO |
| *UTE LANTANIA SAU CHM<br>OBRAS E<br>INFRAESTRUCTURAS                   | B87268116                            | EXCLUIDO |

#### EXCLUSIÓN DE LICITADORA

*\*La oferta de la UTE LANTANIA SAU CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., fue presentada de forma defectuosa, anunciando su envío a través de un correo electrónico a las 23:25 del 7 de abril de 2021, utilizando un fichero xml enviado a través de un enlace de Wettransfer, tras comunicar en un vídeo que le era imposible presentar su oferta indicando que todos los documentos se encontraban con tick verde, pero no se validaba su oferta en el momento del envío.*

*La Mesa de Contratación decidió excluir de la licitación esta oferta, fundamentando su decisión en diversas Resoluciones de Tribunales de Recursos Contractuales, que se manifiestan en el sentido de que la empresa debió de ser diligente y dirigirse al soporte técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el fin de acreditar la existencia del fallo del sistema. Solo la empresa es responsable de no haber podido*



participar en la forma establecida en los pliegos, o en su defecto, de no haber acudido a las guías o servicio técnico que ofrece la Plataforma de Contratación, pues había consumido prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse (RTACRC 785/2020, Resoluciones 602/2020, de 14 de mayo, 1235/2019 de 4 de noviembre y 924/2019, de 1 de agosto).

En el apartado 4.7 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, se establece el mecanismo a disposición de las empresas ante problemas con el envío, mediante la presentación de la huella electrónica, servicio que ofrece la Plataforma en cumplimiento de la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, para garantizar el ejercicio del derecho a licitar incluso cuando las condiciones en las comunicaciones se encuentren degradadas. El único documento que tiene fehaciencia es el justificante de presentación que se pone a disposición del licitador, dado que incluye un sello de tiempo que acredita de manera inequívoca el momento en que se presentó la oferta (o su huella electrónica) y un código seguro de verificación para garantizar su integridad y autenticidad, no pudiendo admitir como justificante de su presentación, en este caso, el vídeo que se acompaña junto con la oferta, en el que se muestran los problemas técnicos que tiene el licitador en el momento del envío (TACP Madrid 50/2020)

Tercero.- Con fecha 29 de abril de 2021 (S 290421) se celebró el acto de apertura del sobre 2 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa tal como establece la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia; además, conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, y en el pliego de prescripciones técnicas se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor, anteriormente descritos, de al menos el 50%, lo que supone obtener al menos 20 puntos en la suma de dichos apartados.

Con fecha 2 de julio de 2021, se emite por los Técnicos Municipales Enrique Fernández Rivas y Jesús Rivera Sánchez, informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor, que fue publicado íntegramente en PLACE con fecha 7 de julio de 2021, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

#### Detalle de las puntuaciones obtenidas:

##### **Lote 1:**

| Licitador                        | Criterio 1 | Criterio 2 | Criterio 3 | Criterio 4 | Criterio 5 | Criterio 6 | Criterio 7 | Total |
|----------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-------|
| *CESPA                           |            |            |            |            |            |            |            |       |
| EULEN                            | 15         | 15         | 1,2        | 1,2        | 2          | 1,2        | 1,2        | 36,80 |
| U T E<br>ACANTHUS<br>- ATF       | 15         | 9          | 0,6        | 0,6        | 1,2        | 0,6        | 0,6        | 27,60 |
| UTE ACTUA<br>-<br>GRUPOCOP<br>SA | 15         | 15         | 2          | 1,2        | 2          | 2          | 1,2        | 38,40 |



|                                      |    |    |     |     |     |     |     |       |
|--------------------------------------|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| U T E<br>AMBITEC-A<br>CSA            | 9  | 15 | 1,2 | 0,6 | 0   | 0,6 | 0   | 26,40 |
| U T E<br>URBASER-T<br>EJERA          | 15 | 15 | 2   | 0,6 | 2   | 1,2 | 1,2 | 37,00 |
| U T E<br>FCCMA-FCC<br>EQUAL -<br>GEA | 15 | 15 | 1,2 | 2   | 1,2 | 2   | 2   | 38,40 |
| UTE STV -<br>ALBAIDA                 | 15 | 15 | 2   | 2   | 1,2 | 2   | 1,2 | 38,40 |

*\*La totalidad de la documentación técnica aportada por Cespa excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas.*

#### Lote 2

| Licitador                           | Criterio<br>1 | Criterio<br>2 | Criterio<br>3 | Criterio<br>4 | Criterio<br>5 | Criterio<br>6 | Criterio<br>7 | Total |
|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------|
| *CESPA                              |               |               |               |               |               |               |               |       |
| EULEN                               | 15            | 15            | 1,2           | 1,2           | 2             | 1,2           | 1,2           | 36,80 |
| U T E<br>ACTUA-GRUPO<br>COPSA       | 15            | 15            | 2             | 1,2           | 2             | 2             | 1,2           | 38,40 |
| U T E<br>URBASER-TEJE<br>RA         | 15            | 15            | 2             | 0,6           | 2             | 1,2           | 1,2           | 37,00 |
| UTE FCC<br>M A - F C C<br>AQUAL-GEA | 15            | 15            | 1,2           | 2             | 1,2           | 2             | 2             | 38,40 |
| U T E<br>STV-ALBAIDA                | 15            | 15            | 2             | 2             | 1,2           | 2             | 1,2           | 38,40 |
| AEMA                                | 4,5           | 9             | 0             | 0             | 0,6           | 0             | 0,6           | 14,70 |

*\*La totalidad de la documentación técnica aportada por Cespa excede con creces la limitación establecida en el PCAP y en la Memoria Justificativa del contrato, que establece una limitación de 200 páginas.*

*Cuarto.- El pasado 13 de julio de 2021, la mesa de contratación acordó la no valoración de la documentación sujeta a juicios de valor de la mercantil CESPA, por lo que esta mercantil interpuso REMC ante el TARCJA con fecha 30 de julio de 2021 contra este acuerdo de la Mesa, que supuso la suspensión del procedimiento de licitación. Mediante Resolución 548/2021 de 17 de diciembre de 2021 el TARCJA desestimó el recurso referenciado y reanudó la licitación.*

*Quinto.- Previamente a la valoración de las ofertas sujetas a criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, se procede a la constatación del umbral mínimo necesario del 50% para continuar en el proceso de licitación, tal como establece el artículo*



146.3 de la LCSP y los pliegos que rigen la presente licitación, detallando el PCAP en la cláusula N) del Cuadro Anexo de características, que se deberán alcanzar, al menos 20 puntos en la valoración de los criterios subjetivos ponderables mediante juicios de valor.

Siendo el siguiente el detalle en la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos en cada lote la siguiente:

| Licitador                 | Umbral mínimo 50%: 20 puntos |
|---------------------------|------------------------------|
| CESPA                     | 0                            |
| EULEN                     | 36,80                        |
| UTE ACANTHUS – ATF        | 27,60                        |
| UTE ACTUA – GRUPOCOPSA    | 38,40                        |
| UTE AMBITEC-ACSA          | 26,40                        |
| UTE URBASER-TEJERA        | 37,00                        |
| UTE FCCMA-FCC EQUAL – GEA | 38,40                        |
| UTE STV – ALBAIDA         | 38,40                        |

#### Lote 2:

| Licitador                | Umbral mínimo 50%: 20 puntos |
|--------------------------|------------------------------|
| CESPA                    | 0                            |
| EULEN                    | 36,80                        |
| UTE ACTUA-GRUPOCOPSA     | 38,40                        |
| UTE URBASER-TEJERA       | 37,00                        |
| UTE FCC MA-FCC AQUAL-GEA | 38,40                        |
| UTE STV-ALBAIDA          | 38,40                        |
| AEMA                     | 14,70                        |

#### EXCLUSIÓN DE LICITADORAS

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, las licitadoras CESPA en los lotes 1 y 2, y AEMA, en el lote 2, no han alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo, por lo que como consecuencia, quedan excluidas de la licitación y no se procede a valorar sus ofertas económicas.

Sexto.- El 10 de enero de 2022, la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación de referencia, que se encontraba convocado en la Sesión 290721 y que no pudo ser abierto anteriormente por estar la licitación suspendida como medida cautelar por la interposición del recurso especial en materia de contratación descrito. Se procede a valorar las ofertas económicas según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, siendo el siguiente el detalle de las puntuaciones obtenidas:

#### Lote 1:

| Licitador | Precio<br>Pond. Máx.<br>30ptos | %<br>descuento<br>precios sum<br>y mat. Pond.<br>Máx 5ptos | %<br>descuento<br>trabajos<br>puntuales<br>Pond. Máx | Flota<br>Vehículos<br>Pond. Máx.<br>10ptos | Antigüedad<br>Flota<br>Vehículos<br>Pond. Máx 10<br>ptos | TOTAL |
|-----------|--------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------|
|-----------|--------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------|



|                                   |       |      | 5ptos |      |    |       |
|-----------------------------------|-------|------|-------|------|----|-------|
| EULEN                             | 28,80 | 2,18 | 2,18  | 3,26 | 10 | 46,41 |
| U T E<br>ACANTHUS –<br>ATF        | 28,11 | 2,22 | 2,22  | 3,26 | 10 | 45,81 |
| UTE ACTUA –<br>GRUPOCOPS<br>A     | 25,86 | 5,00 | 5,00  | 10   | 10 | 55,86 |
| U T E<br>AMBITEC-AC<br>SA         | 26,44 | 2,15 | 2,15  | 2,93 | 10 | 43,68 |
| U T E<br>URBASER-TE<br>JERA       | 30    | 2,15 | 2,15  | 2,50 | 10 | 46,80 |
| U T E<br>FCCMA-FCC<br>EQUAL – GEA | 25,92 | 2,15 | 2,15  | 2,28 | 10 | 42,50 |
| UTE STV –<br>ALBAIDA              | 25,98 | 2,19 | 1,99  | 3,80 | 10 | 43,96 |

**Lote 2:**

| Licitador                         | Precio<br>Pond. Máx.<br>30ptos | %<br>descuento<br>precios sum<br>y mat. Pond.<br>Máx 5ptos | %<br>descuento<br>trabajos<br>puntuales<br>Pond. Máx<br>5ptos | Flota<br>Vehículos<br>Pond. Máx.<br>10ptos | Antigüedad<br>Flota<br>Vehículos<br>Pond. Máx 10<br>ptos | TOTAL |
|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------|
| EULEN                             | 30                             | 1,67                                                       | 2,06                                                          | 3,73                                       | 10                                                       | 47,45 |
| UTE ACTUA –<br>GRUPOCOPS<br>A     | 26,88                          | 5,00                                                       | 5,00                                                          | 10                                         | 10                                                       | 56,88 |
| UTE STV –<br>ALBAIDA              | 27,26                          | 2,06                                                       | 1,84                                                          | 4,05                                       | 10                                                       | 45,21 |
| U T E<br>URBASER-TE<br>JERA       | 29,49                          | 2,22                                                       | 2,22                                                          | 2,70                                       | 10                                                       | 46,63 |
| U T E<br>FCCMA-FCC<br>EQUAL – GEA | 26,92                          | 2,22                                                       | 2,22                                                          | 2,38                                       | 10                                                       | 43,75 |

**Séptimo.-** A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que las siguientes ofertas contenían valores anormales o desproporcionados en los siguientes criterios:

– Lote 1:

3. UTE Actúa-Grupocopsa: Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales; Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil; y Flota de Vehículos.

4. Eulen: Flota de vehículos.



4. **AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S,A,U-ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S,A,U – 265883: Flota de Vehículos.**
5. **UTE STV Gestión– Albaida Infraestructuras: Flota de Vehículos**  
**UTE ACANTHUS–ATF – B92398031: Flota de Vehículos**  
**– Lote 2:**
5. **UTE Actúa–Grupocopsa: Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales; Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil; y Flota de Vehículos.**
4. **Eulen: Flota de vehículos.**
5. **UTE STV Gestión– Albaida Infraestructuras: Flota de Vehículos.**

*En consecuencia, la Mesa de Contratación les requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de las comunicaciones electrónicas a las citadas mercantiles, para que justificaran y desglosaran razonada y detalladamente los criterios sobre los que se definieron la anormalidad de sus ofertas.*

*Dentro del plazo otorgado al efecto contestaron al citado requerimiento; tras lo cual se procedió a remitir al técnico responsable la documentación aportada, para que emitiera informe al respecto.*

*Octavo.– Con fecha 25 de febrero de 2022, los técnicos municipales Jesús Rivera Sánchez y Enrique Fernández Rivas emitieron informe relativo a la justificación de las bajas, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen del mismo:*

**LOTE 1:**

**– UTE ACTÚA–GRUPOCOPSA:**

*1º) Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales: “sin entrar a valorar el resto de criterios en los que se encuentra incursa en baja la oferta de la mercantil, podemos concluir que la oferta es inviable desde el punto de vista económico.”*

*2º) Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones de valoración: “El razonamiento es idéntico al del anterior criterio. En primer lugar en el pliego se fijó una partida por importe de 100.000 € para trabajos puntuales de obra civil. Este importe fue fijado con objeto de ser consumido en su integridad, una vez aplicado el descuento ofertado en los precios unitarios (base de precios general de paisajismo) por la empresa que resulte adjudicataria. Es decir, no se trata de un importe al que se le aplica una baja y se ejecuta, como ocurre en un contrato de obra, sino que la baja va aplicada a los precios unitarios, manteniéndose invariable dicho importe. En el caso que nos ocupa, contamos con un importe de 100.000€ a consumir; si tenemos en cuenta que ese importe debe consumirse una vez aplicada la baja del 93% (realizada por al UTE) en los precios unitarios, partiríamos de una total de 1.428.571,43 € según los precios unitarios aplicables, que es el importe real que el ayuntamiento exigiría según dichos precios, y una vez aplicada la baja del 93% ofertada, la partida de 100.000 € quedaría consumida en su integridad. Con esta explicación queremos dejar claro que la pérdida como consecuencia de la baja ofertada no es de 93.000€ (resultado de aplicarle el 93% de baja a la partida fijada en el pliego), como refiere la mercantil en su justificación.*

*En segundo lugar, respecto a lo que alude la mercantil de que la oferta debe ser considerada en su conjunto, podemos afirmar que la baja realizada en este criterio no solo tiene incidencia significativa en el propio criterio, sino que en el conjunto de criterios, que es donde se debe valorar la viabilidad técnico-económica, repercute muy*



*significativamente, pues las pérdidas generadas superarían con creces los gastos generales, el beneficio industrial y la poca baja realizada en el precio global.”*

*3º) Flota de vehículos: “el convenio determina para cada grupo profesional, en caso de ser necesario para el desempeño de sus funciones, el tipo de vehículo que estaría obligado a conducir. Por tanto, en la categoría Auxiliar jardinero, establece que entre sus funciones, se contempla la conducción de vehículos de transporte interno como dúmpers y análogos, pero no dispone que tengan obligación de poseer título habilitante para el desplazamiento durante la jornada laboral mediante cualquier tipo de vehículo (turismo, motos, scooters, camiones, etc). Estando reservadas dichas funciones a categorías de rango superior.*

*Si analizamos la oferta presentada por la UTE, para cada sector asigna un vehículo de movilidad personal (scooters) para cada trabajador, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan.*

*En base a todos los argumentos expuestos consideramos que no se justifica la viabilidad técnico-económica de la oferta, lo que puede mermar la calidad del servicio, por lo que se informa desfavorablemente”.*

*– UTE STV-ALBAIDA:*

*1º) Flota de vehículos ofertada: “Teniendo en cuenta que la oferta se debe valorar en su conjunto, los que suscribimos podemos afirmar que la oferta de la flota, la cual se encuentra debidamente justificada con el desglose económico aportado, no pone en riesgo la viabilidad técnico-económica del conjunto de la oferta, por lo que se informa favorablemente.”*

*– UTE ACANTHUS-ATF:*

*1º) Flota de vehículos: “Teniendo en cuenta que el porcentaje medio de baja de todas las empresas licitadoras en el precio global del contrato es de 4,66%, la UTE se sitúa respecto de dicho valor en un 3,61% por encima. Por ello, entendemos que tiene una notable incidencia en el conjunto de la oferta. Por esta razón consideramos que el licitador debería de haber aportado un desglose económico del total de su oferta para que dicha justificación pudiera ser debidamente valorada.*

*Teniendo en cuenta que la oferta se debe valorar en su conjunto, los que suscribimos podemos afirmar que no se justifica debidamente la viabilidad técnico-económica de la oferta en base a los argumentos expuestos, por lo que se informa desfavorablemente.”*

*– UTE AMBITEC-ACSA:*

*1º) Flota de vehículos: “Con la escasa documentación presentada, teniendo en cuenta que solo se ratifica en la oferta presentada sin incluir documentación justificativa de ésta, y considerando que debe ser el licitador el que justifique dicha oferta, concluimos que la viabilidad técnico-económica de la oferta no queda debidamente justificada, por lo que se informa desfavorablemente.”*

*– EULEN:*

*1º) Flota de vehículos: “se ha detectado que, tras realizar los cálculos y comprobaciones oportunos, no ha tenido en cuenta para el personal operativo el plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos que se recoge en el art. 32 del Convenio colectivo del sector de la jardinería.*

*Dadas las características de los espacios verdes del municipio, gran parte de los trabajos descritos, para los que son aplicables el citado plus, serán necesarios para la ejecución del servicio, por lo que deberán de haber sido contemplados por la mercantil para la elaboración de la oferta, en lo concerniente al coste del personal. Esto implica que los cálculos obtenidos por la empresa se ven alterados, al no cumplir con lo establecido en el*



convenio de referencia, por lo que los operarios recibirán un salario inferior a las labores realizadas.

En base a todos los argumentos expuestos, consideramos que no se justifica la viabilidad técnico-económica de la oferta, lo que puede mermar la calidad del servicio, lo que lo se informa desfavorablemente.”

LOTE 2:

- UTE ACTÚA-GRUPOCOPSA:

1º) Porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales:

“En primer lugar, en el pliego se fijó una partida por importe de 257.500€ en concepto de otros costes directos (materiales y suministros). Este importe fue fijado con objeto de ser consumido en su integridad, una vez aplicado el descuento ofertado en los precios unitarios por la empresa que resulte adjudicataria. Es decir, no se trata de un importe al que se le aplica una baja y se ejecuta, como ocurre en un contrato de obra, sino que la baja va aplicada a los precios unitarios, manteniéndose invariable dicho importe. En el caso que nos ocupa contamos con un importe de 257.500€ a consumir; si tenemos en cuenta que ese importe debe consumirse una vez aplicada la baja del 90% en los precios unitarios, partiríamos de un total de 2.575.000,00€ según los precios unitarios aplicables, que es el importe real que el ayuntamiento exigiría según dichos precios, y una vez aplicada la baja del 90% ofertada, la partida de 257.500€ quedaría consumida en su integridad; sin embargo, el corte para la empresa sería elevadísimo. Con esta explicación queremos dejar claro que la pérdida como consecuencia de la baja ofertada no es de 231.750€ (resultado de aplicarle el 90% de baja a la partida fijada en pliego).

Respecto a lo que alude la mercantil de que la oferta debe ser considerada en su conjunto, podemos afirmar que la baja realizada en este criterio no solo tiene una incidencia significativa en el propio criterio, sino que en el conjunto de criterios, que es donde se debe valorar la viabilidad técnico-económica, repercute muy significativamente, pues las pérdidas generadas superarían con creces los gastos generales, el beneficio industrial y la poca baja realizada en el precio global.”

Teniendo en cuenta lo expuesto, sin entrar a valorar el resto de criterios en los que se encuentra incurso en baja la oferta de la mercantil, podemos concluir que la oferta en inviable desde el punto de vista económico.”

2º) Porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones de valoración: “El razonamiento es idéntico al del anterior criterio. En primer lugar en el pliego se fijó una partida por importe de 150.000 € para trabajos puntuales de obra civil. Este importe fue fijado con objeto de ser consumido en su integridad, una vez aplicado el descuento ofertado en los precios unitarios (base de precios general de paisajismo) por la empresa que resulte adjudicataria. Es decir, no se trata de un importe al que se le aplica una baja y se ejecuta, como ocurre en un contrato de obra, sino que la baja va aplicada a los precios unitarios, manteniéndose invariable dicho importe. En el caso que nos ocupa, contamos con un importe de 150.000€ a consumir; si tenemos en cuenta que ese importe debe consumirse una vez aplicada la baja del 90% en los precios unitarios, partiríamos de una total de 1.500.000 € según los precios unitarios aplicables, que es el importe real que el ayuntamiento exigiría según dichos precios, y una vez aplicada la baja del 90% ofertada, la partida de 150.000 € quedaría consumida en su integridad; sin embargo, el coste para la empresa sería elevadísimo. Con esta explicación queremos dejar claro que la pérdida como consecuencia de la baja ofertada no es de 135.000€ (resultado de aplicarle el 90% de baja a la partida fijada en el pliego).



*En segundo lugar, respecto a lo que alude la mercantil de que la oferta debe ser considerada en su conjunto, podemos afirmar que la baja realizada en este criterio no solo tiene incidencia significativa en el propio criterio, sino que en el conjunto de criterios, que es donde se debe valorar la viabilidad técnico-económica, repercute muy significativamente, pues las pérdidas generadas superarían con creces los gastos generales, el beneficio industrial y la poca baja realizada en el precio global.”*

*3º) Flota de vehículos ofertada: el convenio determina para cada grupo profesional, en caso de ser necesario para el desempeño de sus funciones, el tipo de vehículo que estaría obligado a conducir. Por tanto, en la categoría Auxiliar jardinero, establece que entre sus funciones, se contempla la conducción de vehículos de transporte interno como dúmpers y análogos, pero no dispone que tengan obligación de poseer título habilitante para el desplazamiento durante la jornada laboral mediante cualquier tipo de vehículo (turismo, motos, scooters, camiones, etc). Estando reservadas dichas funciones a categorías de rango superior.*

*Si analizamos la oferta presentada por la UTE, para cada sector, la UTE asigna un vehículo de movilidad personal (scooters) para cada trabajador, independientemente del grupo profesional al que pertenezcan.*

*En base a todos los argumentos expuestos consideramos que no se justifica la viabilidad técnico-económica de la oferta, lo que puede mermar la calidad del servicio, por lo que se informa desfavorablemente”.*

**- EULEN:**

*1º) Flota de Vehículos: “se ha detectado que, tras realizar los cálculos y comprobaciones oportunos, no ha tenido en cuenta para el personal operativo el plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos que se recoge en el art. 32 del Convenio colectivo del sector de la jardinería.*

*Dadas las características de los espacios verdes del municipio, gran parte de los trabajos descritos, para los que son aplicables el citado plus, serán necesarios para la ejecución del servicio, por lo que deberán de haber sido contemplados por la mercantil para la elaboración de la oferta, en lo concerniente al coste del personal. Esto implica que los cálculos obtenidos por la empresa se ven alterados, al no cumplir con lo establecido en el convenio de referencia, por lo que los operarios recibirán un salario inferior a las labores realizadas.*

*En base a todos los argumentos expuestos, consideramos que no se justifica la viabilidad técnico-económica de la oferta, lo que puede mermar la calidad del servicio, lo que lo se informa desfavorablemente.”*

**- UTE STV- ALBAIDA:**

*1º) Flota de Vehículos: “Teniendo en cuenta que la oferta se debe valorar en su conjunto, los que suscribimos podemos afirmar que la oferta de la flota, la cual se encuentra debidamente justificada con el desglose económico aportado, no pone en riesgo la viabilidad técnico-económica del conjunto de la oferta, por lo que se informa favorablemente.*

*Noveno.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contratode servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del T.M. de Roquetas de Mar:*

**LOTE 1:**

| ORDEN DE CLASIFICACIÓN | LICITADOR                 | TOTAL | ESTADO DE LA LICITADORA |
|------------------------|---------------------------|-------|-------------------------|
| 1º                     | UTE ACTUA – GRUPOCOPSA    | 94,26 | EXCLUIDA                |
| 2º                     | UTE URBASER-TEJERA        | 83,80 | ADMITIDA                |
| 3º                     | EULEN                     | 83,21 | EXCLUIDA                |
| 4º                     | UTE STV – ALBAIDA         | 82,36 | ADMITIDA                |
| 5º                     | UTE FCCMA-FCC EQUAL – GEA | 80,90 | ADMITIDA                |
| 6º                     | UTE ACANTHUS – ATF        | 73,41 | EXCLUIDA                |
| 7º                     | UTE AMBITEC-ACSA          | 70,08 | EXCLUIDA                |

**LOTE 2:**

| ORDEN DE CLASIFICACIÓN | LICITADOR                 | TOTAL | ESTADO DE LA LICITADORA |
|------------------------|---------------------------|-------|-------------------------|
| 1º                     | UTE ACTUA – GRUPOCOPSA    | 95,28 | EXCLUIDA                |
| 2º                     | EULEN                     | 84,25 | EXCLUIDA                |
| 3º                     | UTE URBASER-TEJERA        | 83,63 | ADMITIDA                |
| 4º                     | UTE STV – ALBAIDA         | 83,61 | ADMITIDA                |
| 5º                     | UTE FCCMA-FCC EQUAL – GEA | 82,15 | ADMITIDA                |

*Décimo.- A la vista de los resultados obtenidos y el informe de valoración de ofertas anormales o desproporcionadas emitido el 25 de febrero de 2022 validado por la mesa de contratación, las licitadoras detalladas en la tabla de clasificación han sido excluidas de la licitación por haber sido sus ofertas informadas desfavorablemente al estar incursas en valores anormales o desproporcionados, por encontrar que existen circunstancias objetivas que explican una justificación insatisfactoria de los costes ofertados, en el que se pone de manifiesto que las ofertas no pueden ser cumplidas en sus propios términos por estar fundamentadas en prácticas inadecuadas desde el punto de vista económico y técnico.*

*Los criterios para valorar la posible existencia de ofertas anormalmente bajas deben entenderse de modo acumulativo: el uso combinado del criterio precio y otro criterio de calidad, cumple el mandato legal de considerar la oferta “en su conjunto”. Cuando las cláusulas permiten ponderar no solamente el precio propuesto, sino también la calidad de la oferta, no se puede considerar anormalmente baja una oferta en referencia exclusiva al precio, sería inadecuado, dado que en el procedimiento, las proposiciones se diferencian también por su calidad y los criterios deben entenderse de modo acumulativo; ejemplo de ello puede ser, por ejemplo, que una de dichas ofertas se limita a cumplir con las prescripciones técnicas mínimas (lo que abarata sus costes y explicaría el ofrecimiento de un descuento importante) y la otra ofrece un alto nivel en sus prestaciones (lo que encarece sus costes, por lo que sería sospechoso un precio bajo). Siguiendo este criterio del OARC Euskadi 49/2021, todas las ofertas incursas en valores anormales se han examinado tomando como referencia el conjunto de su oferta.*

*En relación a la oferta descartada presentada por la UTE formada por Actúa-Grupocopsa, así como la mercantil Eulen, el TACRC en su Resolución 988/2021 establece que lo indicado por el artículo 149.4 LCSP es que los órganos de contratación deben rechazar las*



*ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201. Para excluir a un licitador porque pueda considerarse que su oferta es inviable, por no ser susceptible de ser cumplida en sus propios términos, debe seguirse el procedimiento contradictorio que establece el artículo 149 de la LCSP, dando posibilidad al licitador de justificar los términos de su oferta. No encontrándonos ante un supuesto de anormalidad de las ofertas, no procede iniciar el trámite de justificación previsto legalmente que pudiera eventualmente conducir a la exclusión solicitada.*

*Respecto a la exclusión de la UTE Actua-Grupocopsa, en relación a los criterios de adjudicación relativos a porcentajes de descuento sobre precios de suministro de materiales y trabajos puntuales, el TARGJA se ha pronunciado en numerosas ocasiones y argumentó que “la jurisprudencia europea viene reiterando que el principio de igualdad de trato implica que todas las licitadoras deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar su oferta como al ser evaluadas estas por la entidad adjudicadora, principio que es la piedra angular sobre la que se hace descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos. La exclusión de la licitadora, en esta Resolución, tuvo lugar por una alteración de las ofertas iniciales para justificar sus partidas de coste, provocando la imposibilidad de cumplir la oferta inicial en sus propios términos y por lo tanto cabe su rechazo y exclusión. En el caso que nos ocupa, la UTE licitadora ha presentado un porcentaje de descuento, respecto de una partida que es invariable, como así consta en los pliegos que rigen la licitación, no realizando su oferta sobre los precios indicados en la definición del criterio, tal como han hecho el resto de licitadores.*

*Undécimo.- Las ofertas propuestas para los lotes 1 y 2, por la Mesa de Contratación, como mejor clasificadas son las presentadas por la UTE URBASER A-79524054 - CONSTRUCCIONES TEJERA A-04028023, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar los lotes 1 y 2 del mencionado servicio por los siguientes importes unitarios:*

*- LOTE 1: Oferta económica: Dos millones ciento tres mil quinientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (2.103.539,82.-€), más la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (441.743,36.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos (2.545.283,18.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 40%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 40%. Y una oferta de 23 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.*

*- LOTE 2: Oferta económica: Tres millones ciento veintiocho mil ochenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (3.128.084,84.-€), más la cantidad de seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete euros con ochenta y un céntimos (656.897,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (3.784.982,65.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 40%. Un porcentaje de descuento*



*ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 40%. Y una oferta de 34 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios, o en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, incluidos los de carácter plurianual de duración superior a cuatro años, incluidas las eventuales prórrogas.*

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería n° 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería n° 25, de fecha 8 de*

febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Agenda Urbana, la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la licitación de proceso de licitación de 13 de julio de 2021, el acta de la solicitud de justificación de ofertas en baja de 18 de enero de 2021, el acta de rectificación de errores de solicitud de justificación de ofertas en baja de 26 de enero de 2021 y el acta de valoración de informe de baja y propuesta de clasificación de 2 de marzo de 2022.*

*Segundo.- Aceptar la siguiente clasificación de ofertas propuesta por la Mesa de Contratación:*

**LOTE 1:**

| ORDEN DE CLASIFICACIÓN | LICITADOR                 | TOTAL | ESTADO DE LA LICITADORA |
|------------------------|---------------------------|-------|-------------------------|
| 1º                     | UTE ACTUA - GRUPOCOPSA    | 94,26 | EXCLUIDA                |
| 2º                     | UTE URBASER-TEJERA        | 83,80 | ADMITIDA                |
| 3º                     | EULEN                     | 83,21 | EXCLUIDA                |
| 4º                     | UTE STV - ALBAIDA         | 82,36 | ADMITIDA                |
| 5º                     | UTE FCCMA-FCC EQUAL - GEA | 80,90 | ADMITIDA                |
| 6º                     | UTE ACANTHUS - ATF        | 73,41 | EXCLUIDA                |
| 7º                     | UTE AMBITEC-ACSA          | 70,08 | EXCLUIDA                |

**LOTE 2:**

| ORDEN DE CLASIFICACIÓN | LICITADOR                 | TOTAL | ESTADO DE LA LICITADORA |
|------------------------|---------------------------|-------|-------------------------|
| 1º                     | UTE ACTUA - GRUPOCOPSA    | 95,28 | EXCLUIDA                |
| 2º                     | EULEN                     | 84,25 | EXCLUIDA                |
| 3º                     | UTE URBASER-TEJERA        | 83,63 | ADMITIDA                |
| 4º                     | UTE STV - ALBAIDA         | 83,61 | ADMITIDA                |
| 5º                     | UTE FCCMA-FCC EQUAL - GEA | 82,15 | ADMITIDA                |

*Tercero.- Por todo lo expuesto, las ofertas propuestas para los lotes 1 y 2, por la Mesa de Contratación, como mejor clasificadas son las presentadas por la UTE URBASER A-79524054 - CONSTRUCCIONES TEJERA A-04028023, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar los lotes 1 y 2 del mencionado servicio por los siguientes importes unitarios:*

*- LOTE 1: Oferta económica: Dos millones ciento tres mil quinientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (2.103.539,82.-€), más la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres euros con treinta y seis céntimos (441.743,36.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos (2.545.283,18.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el*



*suministro y materiales de un 40%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 40%. Y una oferta de 23 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.*

*- LOTE 2: Oferta económica: Tres millones ciento veintiocho mil ochenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (3.128.084,84.-€), más la cantidad de seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete euros con ochenta y un céntimos (656.897,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (3.784.982,65.-€) para un año de contrato. Con un porcentaje de descuento sobre los precios relacionados con el suministro y materiales de un 40%. Un porcentaje de descuento ofertado para los trabajos puntuales de obra civil que se aplicará a las mediciones por valoración, una vez aplicados los GG y BI de un 40%. Y una oferta de 34 vehículos de nueva adquisición en su totalidad con cero años de antigüedad.*

*Cuarto.- Delegar la competencia relativa al acto de adjudicación, del contrato referenciado en el órgano de contratación correspondiente a la Junta de Gobierno Local, una vez comprobados todos los documentos requeridos por el Servicio de Contratación.*

*Quinto.- El Servicio de Contratación requerirá a la UTE que formalizarán URBASER A-79524054 - CONSTRUCCIONES TEJERA A-04028023, para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de los requisitos previos a la adjudicación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.*

*Sexto.- El presente acuerdo se hará público en la Plataforma de Contratos del Sector Público para su conocimiento y efectos de todos los licitadores, así mismo se trasladará al Responsable del Contrato, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.(.../...)*

## II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5599.4>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5719.5>

- SR. ZALALLA MORENO VOCAL DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5818.7>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=5974.7>

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=6253.8>



- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=6374.1>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7053.7>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7137.0>

### III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) y Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (6), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (2) y Grupo Vox (1)

### IV.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

## 13°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 10, 17, 24 y 31 de enero y 7, 14 y 21 de febrero de 2022.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 10, 17, 24 y 31 de enero y 7, 14 y 21 de febrero de 2022.

No produciéndose ninguna observación a las Actas reseñadas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistente.

## 14°. Punto de Urgencia: MOCIÓN relativa a Declaración Institucional de condena a la agresión de la Federación Rusa a Ucrania. Expte. 2022/4201

### I.- RATIFICACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

### II.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): WOVP0-YAQAH-1QSR4].



El contenido de la Moción, es del siguiente tenor literal:

***“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE CONDENA A LA AGRESIÓN DE LA FEDERACIÓN RUSA A UCRANIA***

*El mundo entero se levantó alarmado y preocupado el 24 de febrero de 2022 por el inicio de la agresión militar sufrida en Ucrania por parte de la Federación Rusa. Llevamos más de una semana de guerra en los que no paramos de ver en prensa, redes sociales y por la televisión los sucesivos bombardeos a todo tipo de edificios privados y públicos donde están muriendo civiles inocentes que no han tenido la oportunidad de poder huir del país por distintas circunstancias y otros que, si han tenido la oportunidad de huir de la guerra, están solicitando refugio en los países europeos entre los que se encuentra España.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a:*

*1.-Condenar energética y rotundamente los ataques perpetrados en diversas ciudades ucranianas, así como el despliegue militar desencadenado por el gobierno ruso y todas las consecuencias de él derivadas. Instamos, en consecuencia, alineados con la comunidad internacional, al cese inmediato de la agresión y la retirada de los efectivos militares rusos desplegados en Ucrania.*

*2.- Apoyamos firmemente a la población de Ucrania a la que trasladamos toda nuestra solidaridad y efecto. Hacemos extensivo este apoyo a los más de 112.034 ucranianos que residen en nuestro país, 17.000 en Andalucía, y que desde hace años son nuestros vecinos y vecinas.*

*3.- Nos sumamos a todas las iniciativas encaminadas a la restitución del derecho internacional vulnerado unilateralmente, así como a su defensa y fortalecimiento como elemento central del orden municipal acordado por los principales organismos europeos e internacionales.*

*4.- Respaldamos, sin ningún género de duda, cualquier actuación encaminada al restablecimiento de la paz y la convivencia democrática, y al respeto a la legalidad y a los derechos humanos.*

*5.-Nos podemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria y la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonado su país.”*

**III.- INTERVENCIONES:**

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. SECRETARIO GENERAL



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7384.9>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7433.9>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7445.9>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7461.9>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7510.3>

– SR. ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7549.5>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7573.2>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7627.2>

– SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7840.4>

#### IV.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación Moción resultando aprobada por UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

#### V.- ACUERDO:

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción sobre Declaración Institucional de condena a la agresión de la Federación Rusa a Ucrania.

### 14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Al cierre de la elaboración del Acta no se ha recibido en la Secretaría General, para su transcripción literal e incorporación a este anejo, los ruegos y preguntas de ninguna de las personas intervinientes en la sesión plenaria.



El contenido de las intervenciones figura reseñado en el video acta.

### Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el turno de Ruegos y Preguntas se contienen en el video acta de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=7882.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO IU, EQ, TD  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=8095.1>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=8236.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=8251.8>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=8510.1>
- SR. ALCALDE-PRESIDENTE  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=8548.0>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA  
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=8559.1>

A estas cuestiones se dará contestación en la siguiente sesión ordinaria.

### Contestación a los Ruegos y Preguntas formulados durante la sesión anterior.

El Sr. Rodríguez Guerrero interviene para dar respuesta a los Ruegos y Preguntas formulados por los portavoces de los grupos municipales en la anterior sesión plenaria así como a dos preguntas presentadas con anterioridad a esta sesión por el Grupo Socialista.

Esta intervención, que se contiene en el video acta de la sesión en el siguiente enlace, ha sido remitida por escrito a la Secretaría General para su transcripción en el acta.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2022/pleno-10-de-marzo-de-2022.htm?id=55#t=8599.1>

### 1.- Contestación a las Preguntas del GRUPO MUNICIPAL VOX

- Paseo de los Baños



¿Está prevista la continuidad de la obra que se comenzó y terminó en el kiosco? ¿Va a seguir en el resto del Paseo? Se va hacer una obra uniforme?

La obra de la rotonda entre el Paseo de los Baños y la Avda. del Perú, son unas obras interminables. ¿Qué ocurre en este punto?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*En cuanto a la obra de la rotonda del Paseo de los Baños y la Avenida del Perú, el motivo de la demora en su ejecución es un problema de suministro puntual (compuertas para automatizarlas) de un proveedor de la concesionaria de aguas, Hidralia, un hecho imprevisto que ha imposibilitado la ejecución de los trabajos en el plazo previsto. No obstante, ya se le han dado las instrucciones a Hidralia para que no se vuelvan a presentar de nuevo estos problemas, aunque hay que ser comprensivos puesto que no contaban con dicho imprevisto.*

- **Obras Pedro Muñoz Seca**

¿Se ha decidido hacer toda la obra de la calle y olvidarse de realizarla por tramos?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*La pregunta ya fue respondida por el Sr. Alcalde-Presidente en la sesión anterior, no obstante, para que quede reflejado de forma literal, puedo informarles que en relación a la obra de Muñoz Seca, cabe decir que la obra se está ejecutando por tramos, dando prioridad a la apertura de los accesos planificados para cada uno de los tramos. El tramo 1 ya está abierto al tráfico para acceso servidumbre, mientras se sigue trabajando en el tramo 2.*

*Las pequeñas modificaciones que ha podido haber respecto a la planificación inicialmente prevista, se deben a necesidades puntuales que surgen en el desarrollo de la obra, siempre que no ocasione un perjuicio a los vecinos de la zona. No obstante, cabe recordar que la planificación de la obra por tramos no ha cambiado a día de hoy, lo que no es óbice para pequeñas modificaciones que durante el transcurso de los trabajos sean necesarias siempre que supongan un beneficio para los vecinos y para el tráfico.*

- **Planta de residuos, el vertedero ilegal**

¿En qué situación está? ¿Está cerrado? ¿Hay medidas para que ningún vehículo municipal y de ninguna concesionaria arroje allí residuos?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*El PSOE, ha llegado a publicar dos veces, que había operarios municipales en esas imágenes, dando a entender que es el propio ayuntamiento el que utilizaba este vertedero presuntamente ilegal. Tengo que afirmar con rotundidad que esa información es falsa. Ni un solo empleado público de este ayuntamiento ha pisado jamás esas instalaciones y si en el ADN de un partido político la mentira ya es uno de sus genes consolidados, desde este equipo de Gobierno no nos vamos a cansar de rectificar una tras otra cuántas mentiras se generen en contra de la ciudad de Roquetas y sus ciudadanos.*

*Es cierto, que hubo empleados de una empresa privada, concesionaria de un servicio de este ayuntamiento, y fuimos los primeros en solicitar de forma urgente una aclaración al respecto. Eso sí, sin acusar a nadie de nada de forma anticipada y sin conocimiento de los hechos, como otros, tienen por costumbre. Tras la solicitud de aclaración acerca de la aparición de esas barredoras en el video en cuestión, desde la empresa han manifestado que: “con motivo de la indicación recibida del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de llevar los residuos de las barredoras a la Planta de tratamiento ubicada en Gador y, debido a la imposibilidad de las barredoras de realizar este trayecto hasta la referida planta de tratamiento, tan solo dispusimos de un muelle de descarga en las instalaciones situada en la Rambla El Pastor a los únicos y exclusivos efectos de poder descargar los residuos de las barredoras en una caja de 30 m3 de nuestra propiedad que, una vez llena, era retirada por uno de nuestros vehículos y trasladada hasta la referida planta de tratamiento de Gador, para la oportuna gestión en la misma. Es decir, nunca se utilizó ni como vertedero ni cómo ubicación para depositar residuos por nuestra parte, el objeto era desarrollar labores de transferencia aprovechando el muelle de la citada empresa”.*

*Como portavoz del partido más votado en esta ciudad, y en calidad, si quieren de Teniente Alcalde, les rogaría que, en lo sucesivo, si de verdad quieren velar por el buen nombre de esta ciudad, primero se informaran y después, si es que no le convencen las explicaciones, las ven irregulares o insuficientes, procedan como estimen oportuno. Ahora, la crítica por la crítica sólo nos lleva a la mentira y la desinformación de lo más importante de Roquetas, sus ciudadanos.*

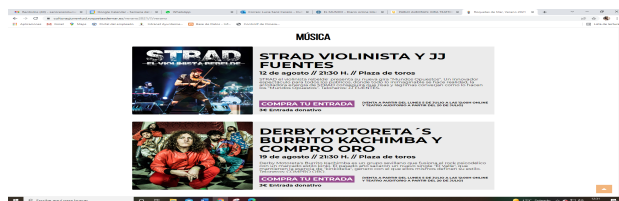
## Contestación a las Preguntas del GRUPO VOX

### • Concierto JJ Fuentes

¿Por qué no se le ha dado la oportunidad de presentar su disco en una instalación del municipio roquetero?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Ni a este artista, ni a ningún roquetero, tenga la plena seguridad se le van a cerrar puerta alguna. Con trabajos de coordinación y dialogando estamos seguros con cada uno de ellos, se llegarán a acuerdos a fin de determinar las mejores opciones para todas las partes. Es más, en este caso concreto, con la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, como organizadora, después de la pandemia, actuó el 12 de agosto del pasado verano como telonero en el primer concierto que se organizó en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.*



*De igual manera, la delegación de cultura le ofreció la posibilidad de una fecha para presentar su disco después de Navidad, pero dadas las circunstancias que hemos tenido a causa del Covid-19, con índices durante esas fechas que anteriormente comenté, se optó por esperar a que la situación mejorara, para hacer cualquier actividad que se celebrara en la Escuela Municipal de Música, por la especial sensibilidad y especificidad que este centro tiene. No fue la única actividad afectada, el Carnaval es otro ejemplo de ello.*

- **Reapertura del Centro de Tennis Ciudad de Roquetas**

¿Cuándo se va a abrir el Centro de Tennis Ciudad de Roquetas?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Este centro se encuentra, en este momento, en proceso de negociación y planificación de la tipología de actividades más idóneas con la Federación Andaluza de Tennis. De igual forma, está inmerso en una renovación de zonas comunes y arreglo y mantenimiento de aseos, así, como un estudio de planeamiento encaminado a la mejora de las propias pistas de tennis, en concreto, de la central a fin de redistribuir con más eficiencia los espacios. A día de hoy, no se ha concretado fecha de apertura alguna, dado que después de varios e infructuosos proyectos que ha tenido el centro se ha optado desde el Área de Deportes por acudir a ente federativo para intentar asegurar, en la medida de lo posible, el éxito del próximo.*

- **Fondos Next Generation**

Ante la denegación las ayudas Next Generation de dos proyectos “Marca Roquetas” y del Mercadillo:

¿Cómo van a solventar el problema de la ubicación del mercadillo?

¿Qué tienen pensado para este verano para solucionar el problema del Parking en Roquetas? ¿Tienen algún plan B para solucionar el problema del aparcamiento en la Urba?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Sr. Cerrudo, como se ha podido corroborar en este pleno, este ayuntamiento dada su salud económica, producto de una política seria y responsable con los ingresos y las inversiones públicas, puede afrontar sus competencias, proyectos y servicios con seguridad e independencia del capricho de otras administraciones, que han tomado los fondos europeos, no como fondos de resiliencia en los que interés general prime por encima del interés político y electoral. El ayuntamiento de Roquetas tomará las decisiones que tenga que tomar para dotar de estas infraestructuras a la ciudad que representamos, con fondos europeos o sin ellos. Ahora bien, también le digo, que no vamos a cejar un segundo en seguir peleándonos y en seguir solicitándolos, porque para eso nos pagan nuestros ciudadanos. Se volverán a solicitar en la segunda convocatoria que está por salir en los próximos meses. Ya se trabaja en los proyectos. De igual forma, se ha procedido a recurrir tanto las subvenciones de los mercados, como la turística y la semana pasada, la concerniente a la ZBE. Y en esto, de igual forma, el sectarismo del desgobierno que tenemos en España, ha dado una somera patada a las normas más básicas del derecho administrativo, sin que a nadie se le haya caído la cara de vergüenza. Le cuento y les cuento a nuestros ciudadanos. Este ayuntamiento recurrió la resolución provisional de concesión de los*

*fondos turísticos y de los mercados. Pues bien. El Gobierno las siguientes semanas hizo definitiva su resolución, atención, sin contestar las alegaciones o recursos presentados en lo que supone la falta de respeto, y no sé si llegar a decir, la falta de legalidad, más intolerable que un administrado o, en este caso, una administración representante de más de 100.000 personas puede tener. Como ve, la prepotencia del todo puedo, y todo vale, está más presente que nunca en nuestro gobierno. Le informaré que además de volver a solicitar estas tres ayudas no concedidas por el Sr. Sanchez, ya no diré Gobierno de España, le adelanto que se han solicitado dos más, una para la renovación de espacios escénicos y otra para la adquisición de contenedores para residuos orgánicos y está en marcha una tercera para una de las fases de construcción de la rambla de San Antonio, esa que por cierto, hablando del Gobierno de España, se le retiró las cantidades ya conveniadas y firmadas para llevarlas a otro municipio cercano. No hay otra ciudad, en la provincia de Almería y yo diría en lo que conozco, en toda Andalucía que se haya presentado a tantas subvenciones como la de Roquetas. Por cierto, puestos a informar también le diré, que en los últimos 6 años, Roquetas ha recibido más de 30 millones de euros en los distintos fondos europeos a los que hemos optado. Busque una ciudad que hay conseguido estas cantidades en relación con su número de habitantes.*

- **Obras Acceso al Pericho**

Se le dijo a los propietarios de esta explotación ganadera que se pondría un cartel indicativo, de acceso a las instalaciones ganaderas, en los dos sentidos y no se ha hecho. Que se le señalice de la mejor manera su ubicación.

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Ya existe un pórtico que indica el desvío en sentido descendente. Tanto el responsable del contrato, como la dirección de obra ha instancias de este equipo de Gobierno han manifestado que no tienen constancia de que nadie se haya comprometido con los propietarios de la explotación ganadera a poner ningún cartel informativo. Por ello, se entiende que queda debidamente señalado con la señalización existente.*

## Contestación a las Preguntas del GRUPO CIUDADANOS

- **Canal tv. Documental Dmax**

¿Si se depositan los residuos en Roquetas de Mar? ¿Si es la concesionaria quien deposita los residuos o es otra? Que lo aclaren.

¿Si van a tomar medidas en el caso de que se depositen en el municipio?

Si no es así, ¿si van a tomar medidas por el daño que se le hace al municipio de Roquetas?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Ha quedado contestada con anterioridad.*

- **Fondos Next Generation**

¿Van a ir Vds. a tomar audiencia para luchar por los dos proyectos que han sido denegados?



Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Ha quedado contestada con anterioridad.*

- **Autocaravanas**

¿Cuántas sanciones se han impuesto por el incumplimiento de la Ordenanza de Autocaravanas?

Aplicar la ordenanza, y si esta está obsoleta actualizar.

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Tras reunión mantenida con técnicos de la Administración General del Estado, concretamente del departamento de Costas, se llegó al acuerdo de señalización de todo el litoral del TM de Roquetas de Mar a fin de prohibición el estacionamiento y acampada según establece el art. 33.5 de la Ley de Costas. Se está a la espera de la determinación de competencias de las playas urbanas definidas por el Ministerio en un documento aclaratorio del hecho en cuestión. Es por ello, que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ha procedido al mandato oportuno de advertir a todos los usuarios de autocaravanas de la obligación del desalojo de los lugares dónde se encontraban. Una vez realizada esta acción que ha sido secundada por un altísimo porcentaje de los caravanistas que acampaban en las cercanías de distintas zonas, todas ellas anexas al paseo Marítimo, la policía local comprueba de forma periódica la evolución de lugares más concurridos. Esto ha supuesto, a juicio de los vecinos más afectados por la cercanía de su residencia, como un éxito en las actuaciones. En próximas fechas ya se está planificando una acción conjunta entre agentes del Seprona de Guardia Civil, Policía Local y Agentes de Costas para la supervisión y el cumplimiento de la norma en cuestión a través del informe aclaratorio al que antes me he referido.*

### **Contestación a las Preguntas presentadas por escrito con anterioridad a la sesión**

#### **PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA: (NRE 5298/2022)**

- **Situación del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras prestado por la concesionaria Urbaser S.A.**

En cuanto a sí se está haciendo un adecuado seguimiento del contrato por parte del responsable técnico municipal y del Concejal-Delegado del área, se hace diariamente.

En cuanto a que si ¿Tiene el Sr. Alcalde noticias de las deficiencias e incumplimiento expuestos en el presente escrito? ¿Tiene previsto algún tipo de actuación en defensa de los derechos laborales de los trabajadores y de las condiciones en la que prestan sus servicios?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Cada vez que ha habido disensiones, distanciamientos y problemas este ayuntamiento, con su alcalde a la cabeza, siempre y sin excepción a servido de mediador y canalizador de acuerdos. Si fuese así, esta vez no iba a ser una excepción.*



¿Tiene previsto el equipo de gobierno incrementar la vigilancia para exigir el cumplimiento de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza, y en su caso proceder a imponer las oportunas sanciones a los incumplidores?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Este ayuntamiento vela por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, no tengan uds. La menor duda.*

¿Para cuándo tiene previsto el Ayuntamiento cumplir su propia ordenanza e instalar en la vía pública contenedores especiales de color verde para la recogida de poda de jardines, previstos en el art. 34.f) de la Ordenanza Municipal?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Este ayuntamiento, vuelvo a insistir, cumple, sin excusas y sin excepciones, con todas sus obligaciones. Cuando esto se pone en duda, lo hacen también a la profesionalidad de los empleados públicos de cada una de las áreas competentes, como máximo responsables de velar por el cumplimiento de las normas. En este caso en concreto, le informo, por si ud no han pasado por las calles de esta ciudad, o lo han hecho y no se han dado cuenta, que se dispone de 15 contenedores de 30 metros cúbicos cada uno, ubicados en las vías públicas del término municipal, para depositar por parte de los ciudadanos los restos de poda.*

¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento poner en funcionamiento el punto limpio? ¿Y cuándo abrirán la nave de los Cortijos de Marín?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Será en cuanto se finalice el acondicionamiento de accesos.*

¿Existe alguna previsión de realizar campañas informativas de concienciación, con distribución en los domicilios y negocios, para dar a conocer los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Se está analizando la posibilidad. De forma continua, se están haciendo campañas informativas de publicidad, cuñas de radio y publicaciones en prensa en medios locales.*

#### **PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA: (NRE 6133/2022)**

- **Relativas al funcionamiento de las salas de cardio y gimnasio del CDU Juan González Fernández y otras actuaciones**

¿Cuándo piensa el equipo de gobierno firmar el acta de recepción del material deportivo contratado a la empresa BODYTONE INTERNATIONAL SPORT S.L. para el Centro Deportivo Urbano “Juan González Fernández”?

¿Cuánto tiempo más piensa tener cerradas las salas de cardio y de gimnasio, pese a tener el material deportivo ya instalado?

¿Tiene previsto el equipo de gobierno alguna solución para adecuar el espacio del gimnasio al número de máquinas que se ha adquirido mediante alquiler?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Ya está firmada el Acta de Conformidad por nuestra parte y enviada a la empresa adjudicataria: BODYTONE INTERNATIONAL SPORT SL que deberá firmarla y adjuntarla junto a la primera factura. Esta prevista la inauguración el martes 15 a las 11.00 horas, después de ello será abierta al público con las adaptaciones materiales necesarias.*

Tras comprobar que el aumento de los precios por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo Urbano ha supuesto una caída sin precedentes en el número de usuarios de clases dirigidas ¿Tiene previsto el equipo de gobierno rebajarlas y volver a implantar el Abono Oro para evitar la fuga de usuarios y atraer nuevos?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Como se explicó en el pleno de diciembre, el único cambio, a raíz de la pandemia en el CDU Juan Fernández, fue la retirada del Abono Oro, como bien saben y reiteran una y otra vez, y se hizo, como ya se explicó por motivos de planificación y seguridad sanitaria en los grupos, y con ellos, los usuarios de los mismos. No saben que alegría sentimos asumiendo lo a favor que están de una iniciativa de este equipo de gobierno, como fue la puesta en marcha de forma pionera del Abono Oro. Ahora es verdad, y debo recordárselo, que nunca la alabaron cuando esta decisión se tomó. Es más en aquello entonces, también criticaron cuestiones relacionadas con la piscina. Quizás debemos de creer, por analogía, que saben lo bien que lo hace este equipo de gobierno, pero que no publican sus felicitaciones y sí sus críticas destructivas y, a veces, hasta sin sentido, por una falsa y en mi opinión, hasta absurda, supuesta “obligación” de menoscabar al Gobierno Municipal a como de lugar. Pero nada sigan así, por sí solos se retratan. Realizada la acotación, les volveré a informar que el Abono Oro permitía acceder a cualquier clase o servicio de la piscina sin reserva. En la actualidad y debido a la limitación del aforo, el acceso a las clases es como en el resto de instalaciones, con inscripciones previas y controladas. A partir de septiembre, se estudiará, volver a su implantación o mantener la oferta actual, más controlada y ordenada, aunque, es verdad, menos versátil para el usuario.*

En la contestación ofrecida por el portavoz del PP en el pleno de 9 de diciembre de 2021 se nos dijo que las actividades dirigidas de los viernes que se suprimían volverían en enero, una vez que se hubiera cuadrado y comprobado la viabilidad de los grupos de usuarios. Estamos en el mes de febrero ¿Se han reanudado las actividades de los viernes o se mantienen de lunes a jueves habiéndonos mentido con la contestación dada?

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo Popular:

*Esta pregunta sí que es sorprendente. Sr. García, ¿debo recordarle los índices de infectados por COVID en enero y febrero de este año? ¿De verdad, ud. cree que en enero se podía poner en marcha grupos que permitieran la mezcla de usuarios? Permítame obviar responderme a estas preguntas porque la respuesta podría provocarle hasta abochornarse ud. mismo. Con el tema piscina, Sr. García me reitero lo están llevando por mal camino, debería Ud. tomar carta en el asunto y que no lo metan quizás por intereses personales, en caminos sin salida. De veras, ¿Cree que con índices superiores a los 2.000 y hasta 2.500 casos de COVID 19 por cada 100.000 habitantes, los más altos de toda la pandemia en nuestra ciudad, podíamos hacer experimentos? Lo dicho, la temporada la terminaremos según la planificación inicial y durante el verano, se verá la planificación de la siguiente.*

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:34 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en dos páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

